

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

No. DE PROCESO 4162.010.32.1.1538-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

B.P.	NOMBRE DEL PROYECTO
BP26005933	Habilitación de espacios deportivos, recreativos y de actividad física en el Distrito de Santiago de Cali

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación.

Área solicitante: Subsecretaría de Infraestructura Deportiva y Recreativa.

Nombre del Servidor designado: NIKI BLANCO ARENAS.

Cargo del Servidor designado: Subsecretario de Infraestructura Deportiva y Recreativa.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Los recursos que respaldan la presente contratación son de inversión, en los términos que se detallan en el numeral siguiente.

Inversión	☒	Funcionamiento	☐
Otros	☐	¿Cuál?	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600012798

Fecha de Expedición: 06.08.2026

Fecha de vencimiento: 31.12.2026

Valor: \$442.161.094

Compromiso que respalda: Elemento PEP BP-26005933/1/01/01/14, por valor de \$442.161.094, correspondiente al proyecto de inversión BP-26005933 – “Habilitación de espacios deportivos, recreativos y de actividad física en el Distrito de Santiago de Cali”.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato de obra ____
- Contrato de interventoría _X_
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato para impulsar actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Convenio interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

5.1. ASPECTOS GENERALES

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021 y demás normas concordantes y complementarias, el presente estudio tiene como fin establecer la necesidad y los elementos básicos de la contratación que se pretende adelantar.

La Constitución Política, en su artículo 1.º, establece que “(...) Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (...)", y en su artículo 2.º dispone que "(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

En virtud de lo anterior, las autoridades de la República están instituidas "(...) para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...)".

El artículo 311 de la Constitución Política identifica al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a la cual corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes.

Una definición similar del municipio se encuentra en el artículo 1.º de la Ley 136 de 1994, que establece: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede concluir que la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de la comunidad y se desenvuelve con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública. De este modo, el Municipio de Santiago de Cali, hoy Distrito Especial de Santiago de Cali, es una entidad comprometida con la paz, legalidad, transparencia y seguridad que satisface los derechos de sus habitantes, brindándoles bienestar y dignidad, mediante el fortalecimiento de la concertación, la convivencia entre los sectores público y privado y la integración territorial, articulando los diferentes actores generadores del desarrollo que permitan fortalecer al Distrito como un territorio

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

sustentable que utiliza adecuadamente sus recursos físicos, financieros, naturales y logísticos y los articula con las dimensiones del desarrollo.

Como ente fundamental de la organización político-administrativa, el Distrito Especial debe satisfacer adecuadamente las exigencias funcionales que le imponen la Constitución Política de 1991 y la ley.

En efecto, el Distrito Especial de Santiago de Cali ha asumido un compromiso decidido con la transformación social, económica y deportiva, en línea con las políticas públicas adoptadas mediante el Acuerdo 560 de 2022 y especialmente bajo el marco del Plan de Desarrollo Distrital establecido en el Acuerdo 578 de 2024. Este compromiso se materializa en la ejecución de proyectos estratégicos orientados a la adecuación, mejoramiento y modernización de la infraestructura deportiva, recreativa y de convivencia ciudadana. Estas intervenciones, justificadas plenamente desde el marco constitucional y normativo, buscan atender eficazmente las necesidades actuales del territorio, contribuyendo a superar desafíos y mejorar significativamente las condiciones de vida y bienestar de sus habitantes.

La adopción del Acuerdo 578 de 2024 denominado “Plan de Desarrollo Cali, Capital Pacífica de Colombia 2024-2027” refleja una política pública que reconoce la recreación y el deporte como motores fundamentales para el desarrollo integral del ser humano. De conformidad con el artículo 9.2 del citado Acuerdo, atender los retos actuales implica generar condiciones óptimas para el bienestar ciudadano, lo cual encuentra concreción directa en estos proyectos de infraestructura deportiva. Estas adecuaciones no solo permitirán la práctica segura y eficiente de actividades deportivas, sino que fortalecerán la capacidad ciudadana para la autorrealización y la satisfacción de necesidades básicas como la salud física y mental.

La jurisprudencia constitucional colombiana ha reconocido ampliamente que “el derecho a la recreación y al deporte es inherente al desarrollo integral del individuo y debe ser garantizado por el Estado como parte esencial del bienestar general y del mejoramiento continuo de la calidad de vida” (Corte Constitucional, Sala Plena, Magistrado Ponente: Alejandro Linares Cantillo, Sentencia T-387 de 2016, pág. 16). En este sentido, las adecuaciones y mejoras previstas en estos proyectos encuentran sustento constitucional en cuanto apuntan al cumplimiento de las obligaciones estatales en materia de derechos fundamentales y al bienestar general.

El deporte cumple un papel fundamental en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible como herramienta para la contribución al desarrollo y sostenibilidad (Objetivos 11 y 17); paz, fin de conflictos, tolerancia y respeto (Objetivo 16); igualdad de género, empoderamiento de la mujer y los jóvenes, las personas y las

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

comunidades (Objetivo 5); salud y bienestar (Objetivo 3); educación e inclusión social (Objetivo 4).

Adicionalmente, se destaca que el artículo 11 del Acuerdo 578 de 2024 enfatiza la importancia del enfoque diferencial y territorial en la implementación de proyectos de infraestructura recreativa y deportiva. Así, la ejecución de estos proyectos contemplará específicamente poblaciones vulnerables y rurales, contribuyendo al cierre de brechas sociales y al desarrollo económico y cultural de zonas históricamente marginadas. De esta forma, se busca reivindicar derechos y potenciar el territorio como mecanismo de inclusión y equidad social.

Dentro del propósito de “Cali Reconciliada”, estipulado en el artículo 14 del Plan de Desarrollo, estas intervenciones juegan un papel fundamental al fomentar espacios de encuentro y reconciliación. Las actividades deportivas y recreativas son reconocidas por su capacidad para promover la convivencia pacífica, fortalecer el tejido social y generar cohesión comunitaria, elementos esenciales para el desarrollo sostenible del Distrito.

En este orden, el artículo 15.2 del Plan de Desarrollo, que menciona específicamente la prevención y resolución de conflictos mediante la ocupación del tiempo libre y actividades culturales y deportivas, ratifica que la inversión pública en infraestructura recreativa y deportiva es clave para la convivencia ciudadana y la promoción de la paz. Estas iniciativas cumplen un rol preventivo y correctivo respecto de fenómenos de violencia y exclusión social, beneficiando especialmente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, población especialmente protegida por la Constitución Política.

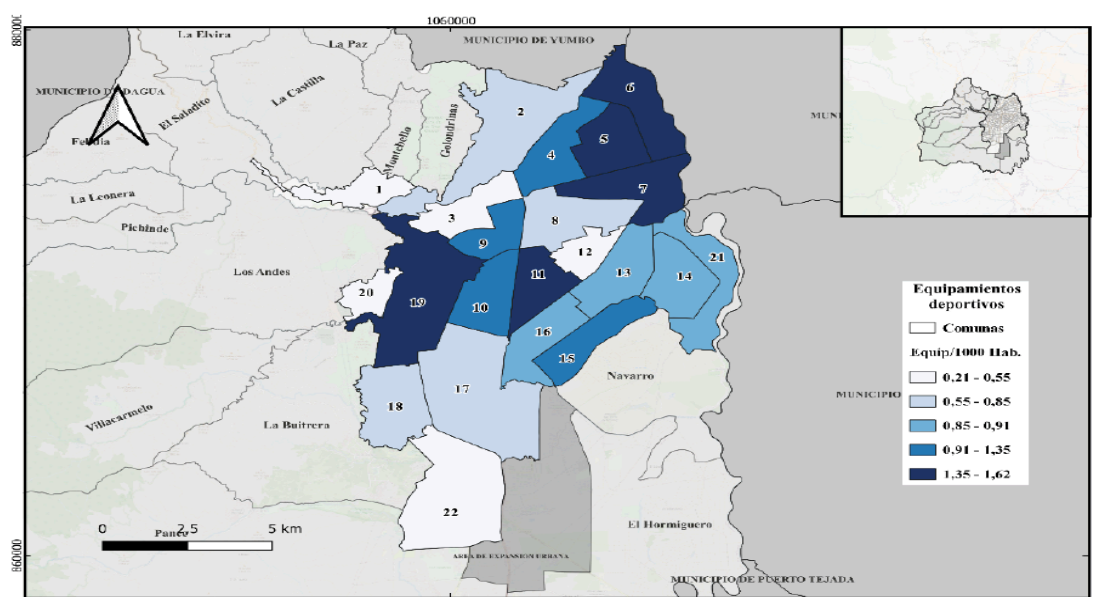
Por otro lado, el Plan establece en el artículo 16, estrategia 4, la importancia de potenciar las capacidades deportivas mediante semilleros e infraestructura adecuada, reconociendo que tales intervenciones permiten la visibilidad nacional e internacional del talento local. De esta forma, la inversión en estos diez (10) escenarios deportivos y recreativos no solo responde a necesidades locales inmediatas, sino que también contribuye al posicionamiento estratégico del Distrito en escenarios nacionales e internacionales, generando valor agregado desde perspectivas sociales, culturales y económicas.

Desde el punto de vista del ordenamiento territorial y la integración regional, contemplados en el artículo 18.1 del Plan, las adecuaciones proyectadas permiten avanzar hacia un modelo urbano más sostenible y cohesionado. Estas intervenciones aseguran el acceso equitativo a servicios básicos y fomentan actividades económicas resilientes, aspectos fundamentales para mejorar la calidad de vida y consolidar el modelo distrital propuesto en el plan.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

Cali, como ciudad deportiva, está conformada por cuatro complejos dispuestos para la práctica deportiva de alto rendimiento, a saber: Unidad Deportiva Jaime Aparicio, Unidad Deportiva San Fernando, Unidad Deportiva Alberto Galindo y la Unidad Deportiva Mariano Ramos; y por más de 500 escenarios comunitarios repartidos por comunas (Secretaría del Deporte y la Recreación, 2023). En total son 2.214 los equipamientos deportivos tanto para la zona urbana como para la rural, de acuerdo con el documento de Diagnóstico Sectorial de la Secretaría del Deporte y la Recreación (2023).

Gráfica 1: Densidad de equipamientos deportivos por cada 1.000 habitantes.



Fuente: Mapa 25, elaboración del Diagnóstico Socioeconómico de Santiago de Cali para el ejercicio 2023 con base en información suministrada por la Oficina de Equipamientos del Departamento de Planeación de Cali (2023).

Al dividir el número de equipamientos deportivos entre el número de habitantes por comuna, como forma de medir la densidad de la cobertura deportiva de la ciudad (Mapa 25), se obtiene que las comunas con mayor disponibilidad de espacios deportivos son la 5, 6, 7, 11 y 19; en cambio, las que más carecen de estos escenarios son la 1, 3, 12, 20 y 22.

Al realizar el mismo ejercicio para los corregimientos, se destacan La Paz, Pichindé y Villacarmelo como aquellos con mayor disponibilidad deportiva respecto de su número

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

En concordancia con la jurisprudencia administrativa, el Consejo de Estado ha señalado que “la infraestructura pública destinada al deporte y la recreación cumple una función social trascendental, que no solo promueve la salud física, sino que también tiene implicaciones directas en el bienestar psicológico y social de la población” (Consejo de Estado, Sección Tercera, Magistrado Ponente: Danilo Rojas Betancourth, Sentencia 25000234200020130056701 de 2015, pág. 23).

La contratación que se requiere adelantar responde al Plan de Desarrollo aprobado mediante Acuerdo No. 0578 de 2024, “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2024-2027 ‘CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA’”, con los siguientes objetivos y programas:

Nombre del Plan:	CALI, CAPITAL PACIFICA DE COLOMBIA
Vigencia del Plan:	2024 – 2027
Propósito:	62 Cali. Renovada y Sostenible
Reto:	6201 Seguridad, Convivencia y Justicia
Programa:	6201001 Ordenamiento Territorial e Integración Regional
Metas :	62010010014 Escenarios deportivos y recreativos de Santiago de Cali adecuados, intervenidos y construidos

Conforme al artículo 179 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, la Secretaría del Deporte y la Recreación fomentará el espíritu deportivo y recreativo, mediante una amplia oferta de programas y escenarios que posibiliten el desarrollo integral de los diferentes grupos poblacionales que habitan en el área urbana y rural del Municipio de Santiago de Cali.

A su vez, el artículo 181 del referido Decreto establece como funciones de la Secretaría del Deporte y la Recreación, entre otras, las siguientes: “2. Determinar los planes, programas y proyectos del deporte, la actividad física y la recreación y la infraestructura deportiva que harán parte del funcionamiento misional de la secretaría” y “9. Realizar la construcción, mantenimiento y adecuación de los escenarios deportivos y recreativos del Municipio de Santiago de Cali”.

Además, el artículo 183 establece como funciones de la Subsecretaría de Infraestructura Deportiva y Recreativa, entre otras: “1. Realizar el diseño, el mantenimiento, la adecuación y la construcción de los escenarios deportivos y

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

recreativos, acorde con la normatividad vigente”; “2. Formular la política de la construcción, adecuación, mantenimiento, rehabilitación y modernización de los escenarios deportivos y recreativos del Municipio de Santiago de Cali”, y “6. Aplicar las normas sobre seguridad, condiciones físicas y sanitarias para los escenarios deportivos del Municipio”.

Por lo anterior, la Subsecretaría de Infraestructura Deportiva y Recreativa de la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali tiene a su cargo la prestación de los servicios atinentes a la infraestructura para la recreación y el deporte de la ciudad, por lo cual es menester que los escenarios deportivos se encuentren siempre en estado óptimo. Lo anterior, con el propósito de ofrecer mayor seguridad y comodidad a los funcionarios, deportistas y demás usuarios, y de mostrar a la ciudad como sede deportiva de excelencia, promoviendo la renovación de la infraestructura deportiva conforme a la normativa vigente.

En conclusión, conforme a las funciones asignadas a la Secretaría del Deporte y la Recreación y a la Subsecretaría de Infraestructura Deportiva y Recreativa, compete a este organismo realizar el mantenimiento de los escenarios deportivos del Distrito, con el fin de garantizar no solo su conservación, sino también su seguridad y la de la ciudadanía que los utiliza.

En síntesis, estos proyectos de adecuación, mejoramiento y modernización de escenarios deportivos y recreativos constituyen una inversión necesaria y estratégica, con sustento jurídico claro y plenamente alineados con las políticas públicas distritales. El compromiso de Santiago de Cali con estos proyectos es un reflejo concreto de su vocación como “Capital Pacífica de Colombia”, como se cita en el siguiente cuadro:

Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali 2024 – 2027 “CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA”					
DIMENSIÓN	LÍNEA ESTRATÉGICA	PROGRAMA	META PLAN DE DESARROLLO 2024-2027	APORTE AL PLAN DE DESARROLLO VIGENCIA 2026	CANTIDAD META CUATRIENIO
62 - Cali, renovada y sostenible	6201 – Territorio planificado y conectado	6201001– Ordenamiento territorial e integración regional	62010010014 – Escenarios deportivos y recreativos de Santiago de Cali adecuados, intervenidos y construidos.	10 ESCENARIOS	1.000 ESCENARIOS

El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, a través de la Secretaría del Deporte y la Recreación, adelanta el proceso de Licitación Pública No. 4162.010.32.1.1223-2026, publicado en la plataforma SECOP II, cuyo objeto consiste en “REALIZAR LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI” (PROYECTO DE INVERSIÓN BP-26005933). Las obras objeto de dicho proceso comprende la intervención de diez (10) escenarios deportivos y recreativos, ubicados en las comunas 2, 8, 10, 11 y 21 y en el corregimiento de Montebello, organizados en diez (10) frentes de obra agrupados en cinco (5) grupos, mediante actividades de adecuación, mantenimiento y mejoramiento de canchas múltiples, parques recreativos, baterías sanitarias, rampas y andenes accesibles para personas con movilidad reducida, adecuaciones arquitectónicas, mobiliario y demás componentes descritos en el Anexo Técnico y en el Requerimiento Técnico MAJA01.04.01.P001.F003 elaborado por la Subsecretaría de Infraestructura Deportiva y Recreativa. Tales obras se financian con recursos de Presupuesto Participativo asignados a la Secretaría del Deporte y la Recreación.

El presente proceso de contratación no tiene por objeto ejecutar obra alguna, sino vincular la interventoría integral que habrá de ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, contable, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo sobre los contratos de obra que resulten adjudicados dentro de la referida Licitación Pública. Esta interventoría se encuentra presupuestada de manera independiente, con cargo al elemento PEP BP-26005933/1/01/01/14, por valor de \$442.161.093 M/CTE, correspondiente al proyecto de inversión BP-26005933, y se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600012798 del 06.08.2026.

Lo anterior, en los términos del numeral 1.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, cuyo inciso segundo dispone que los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública deberán contar con una interventoría contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista.

Por su parte, el numeral 2.º del mismo artículo establece que son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión (...), al igual que los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Por último, teniendo en cuenta que la interventoría es accesoria al contrato principal, la celebración y ejecución del contrato que resulte del presente proceso se encontrarán

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

supeditadas a la celebración de los contratos de obra dentro del proceso de Licitación Pública en comento.

A su vez, la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83, establece que *“La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría”*.

El artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y, a su vez, por el artículo 2.º de la Ley 1882 de 2018, dispone que los interventores *“responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondan conforme con el contrato de interventoría”*.

Por ello, teniendo en cuenta que la Secretaría del Deporte y la Recreación se encuentra obligada a realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a los contratos que surjan del proceso de Licitación de Obra Pública No. 4162.010.32.1.1223-2026, este organismo requiere celebrar un contrato de interventoría cuyo objeto comprenda la interventoría de dichos contratos, en el marco de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas que las desarrollen.

En cuanto a las competencias en materia contractual, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 faculta a los jefes y representantes legales de las entidades estatales para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

La Ley 136 de 1994, *“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”*, establece en el capítulo VI, referente a los alcaldes, específicamente en el numeral 5 del literal d) del artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que es competencia del Alcalde

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Municipal celebrar los contratos y convenios de acuerdo con el Plan de Desarrollo y con el presupuesto del Distrito, observando las normas jurídicas aplicables. A su vez, el artículo 92 dispone:

“Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993.

Los artículos 9.º y siguientes de la precitada Ley 489 de 1998 regulan de manera general la delegación como modalidad de gestión de la administración pública, en el marco de lo consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política. Por su parte, el artículo 10 de la misma ley precisa que las autoridades delegantes deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

En el orden territorial, el artículo 171 del Acuerdo 0438 de 2018 del Concejo Municipal de Santiago de Cali, “POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, establece:

Artículo 171. CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO. *El Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o sustituyan.*

Tendrán la capacidad de contratar con relación a su presupuesto, los Gerentes, Rectores, Directores, Presidentes de los Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta sujetas al

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, Empresas Sociales del Estado y demás entidades que independiente de su naturaleza jurídica, su régimen jurídico sea las de una EICE del orden Municipal.

Así mismo, tendrá la capacidad de contratar el Concejo Municipal en cabeza de su Presidente, la Personería de Santiago de Cali en Cabeza del Personero Municipal y la Contraloría General de Santiago de Cali en cabeza del Contralor Municipal (Concordancia: Decreto Ley 111 de 1996, art. 110).

Así mismo, el artículo 18 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 establece a los secretarios de despacho y los directores de departamento administrativo como parte del Gobierno Municipal:

“Artículo 18. Gobierno Municipal. El Alcalde, los secretarios de despacho y los directores de departamento administrativo, en cada caso particular, en razón de la especialización temática y funcional de sus competencias, constituyen el Gobierno Municipal.

El Alcalde, como jefe de la Administración Municipal, ejerce sus atribuciones por medio de los organismos y entidades que, conforme al marco jurídico, son creadas por el Concejo”.

El artículo 28 del mismo Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, establece las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto en las Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Distrito Especial de Santiago de Cali, los cuales, de conformidad con la norma en cita, cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo Organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde. El párrafo del artículo 28 del mismo Decreto Extraordinario condicionó el ejercicio de dichas competencias a los actos administrativos que expida el Alcalde para reglamentar la materia, previa autorización a este por parte del Concejo del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Con ocasión de lo anterior, el Alcalde del Distrito de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales citadas en precedencia y, en especial, de lo previsto en el párrafo del artículo 28 del Decreto Extraordinario N° 411.0.20.0516 de 2016, expidió el Decreto No. 4112.010.20.0443 del 8 de mayo de 2026 “POR EL CUAL SE DEFINEN LAS REGLAS PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES COMUNES

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO DE LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS SIN PERSONERÍA JURÍDICA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI (...).".

El artículo primero del Decreto No. 4112.010.20.0443 del 8 de mayo de 2026 establece la capacidad de los organismos y de su secretario, en este caso de la Secretaría del Deporte y la Recreación, para contratar, comprometer y ordenar el gasto de las apropiaciones presupuestales incorporadas a su presupuesto. Por su parte, el artículo segundo del mencionado Decreto establece las facultades comunes de las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidades Administrativas Especiales, en materia de contratación y dispone que, de conformidad con el numeral 8 del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali tendrán competencia para adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor Alcalde en el presente Decreto y los que expida sobre la materia. La excepción establecida en el numeral 3.1 del artículo tercero del Decreto No. 4112.010.20.0443 del 8 de mayo de 2026 no aplica en el presente caso, en la medida en que la cuantía del presente proceso de selección no supera los 2.000 SMLMV, por lo cual no se requiere delegación especial adicional a la delegación genérica ya conferida en los artículos 1.º y 2.º del mismo Decreto.

Por ello, mediante el presente proceso de selección, a través de la modalidad de concurso de méritos abierto, se pretende contratar la interventoría que realice el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable a los contratos de obra que resulten del proceso de Licitación de Obra Pública No. 4162.010.32.1.1223-2026, cuyo objeto es: "REALIZAR LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" (PROYECTO DE INVERSIÓN BP-26005933).

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

La Secretaría del Deporte y la Recreación, con base en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, seleccionará la mejor oferta para la ejecución de la interventoría de las obras descritas y, dada la cuantía y naturaleza de la contratación, adelantará un PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO con el propósito de contratar el siguiente objeto: Realizar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, ambiental y contable a los contratos de obra que resulten adjudicados en el proceso de Licitación Pública No. 4162.010.32.1.1223-2026, cuyo objeto es: “Realizar la adecuación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura de los escenarios deportivos y recreativos del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”.

5.2. ORIGEN DE LA NECESIDAD

El Distrito Especial de Santiago de Cali ha asumido un compromiso con la transformación social, económica y deportiva de su territorio, en línea con la política pública adoptada mediante el Acuerdo Distrital 560 de 2022, “Por el cual se adopta la Política Pública del Deporte, la Recreación y la Actividad Física ‘Cali Ciudad Deportiva’”, la cual, a partir de su entrada en vigencia en el año 2022 y hasta su culminación en el año 2031, tiene como objetivo general “Propender por la garantía del ejercicio pleno del derecho al Deporte, la recreación y la actividad física mediante estrategias y acciones que garanticen el ejercicio pleno de su derecho al Deporte la Recreación y la actividad física (DRAF), renueven las instalaciones deportivas, aumenten el aprendizaje organizacional, institucional y sectorial, mejoren los procesos de planeación de los eventos deportivos, fortalezcan un modelo de gobernanza participativo y aumenten la dinámica económica de la industria deportiva local, siguiendo el enfoque de derechos, poblacional, diferencial y territorial”.

Dicho fundamento de política pública encuentra, a su vez, sustento constitucional directo. El artículo 2.º de la Constitución Política señala como fines esenciales del Estado servir a la comunidad y promover la prosperidad general; el artículo 52 reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, y asigna al Estado el deber de fomentar estas actividades; y el artículo 209 exige que la función administrativa se desarrolle con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad e imparcialidad, los cuales resultan directamente aplicables a la gestión de la infraestructura deportiva y recreativa a cargo del Distrito. En desarrollo de este mandato, la Ley 181 de 1995 fija los objetivos rectores para garantizar el acceso de la comunidad a la práctica del deporte y la recreación, lo que impone a las entidades territoriales la responsabilidad de disponer de escenarios adecuados, seguros y funcionales.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

El diagnóstico sectorial adelantado por la Secretaría del Deporte y la Recreación, contenido tanto en el Diagnóstico Socioeconómico de Santiago de Cali 2023 como en los Estudios y Documentos Previos de la obra objeto de esta interventoría, evidencia que, para el año 2023, el 65,7% de los 2.214 equipamientos deportivos de la ciudad se encontraba en un estado de calidad regular o malo, condición que compromete la práctica segura de actividades deportivas y recreativas por parte de la comunidad. Frente a esa realidad, la ejecución de las obras de adecuación, mantenimiento y mejoramiento de los escenarios deportivos y recreativos priorizados constituye una respuesta concreta y verificable orientada a fortalecer la infraestructura existente, mejorar sus condiciones de seguridad, funcionalidad y accesibilidad, y garantizar espacios dignos para el desarrollo de la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de la ciudadanía caleña.

La correcta ejecución de los recursos públicos comprometidos en dichas obras y la consecución efectiva de los resultados previstos exigen un seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico riguroso, que garantice el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas y la adecuada inversión de los recursos asignados. Dicho seguimiento excede las labores ordinarias de vigilancia administrativa que podría asumir directamente la Entidad, en la medida en que la ejecución simultánea de intervenciones en diez (10) escenarios deportivos y recreativos dispersos en cinco (5) comunas y un (1) corregimiento del Distrito, con características técnicas, presupuestales y territoriales diferenciadas, demanda conocimientos especializados en ingeniería civil, arquitectura, estructuras, presupuestos, programación de obra, control de calidad, seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental. Esta circunstancia justifica la vinculación de una interventoría externa especializada.

Los escenarios a intervenir son:

GRUPO	CÓDIGO	COMUNA	ESCENARIO	FRENTE	DIRECCIÓN
GRUPO 1	2106-012 0	21	INVICALI DECEPAZ	FRENTE 1	CARRERA 120D Y 120G ENTRE CARRERA 23 Y 20
	1012-000 4	10	PASOANCHO	FRENTE 5	CALLE 12B ENTRE CARRERA 41 Y CARRERA 40B
GRUPO 2	0212-002 4	2	LA FLORA	FRENTE 6	AVENIDA 5A ENTRE CALLES 47N Y 48N
	0217-000 2	2	CIUDAD LOS ÁLAMOS	FRENTE 2	CALLE 62N CON AVENIDA 2C
GRUPO 3	6400-003 2	CORREGIMIENTO	MONTEBELLO	FRENTE 10	CORREGIMIENTO DE MONTEBELLO
	1002-002 1	10	GUABAL	FRENTE 3	TRANSVERSAL 31 CON CALLE 33A
GRUPO 4	1103-0039	11	LA INDEPENDENCIA	FRENTE 7	CARRERA 41B ENTRE CALLE 30 Y 30A

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

	1013-002 7	10	PANAMERICANO	FRENTE 9	CALLE 12B CON CARRERA 48A
GRUPO 5	1010-001 0	10	SELVA	FRENTE 4	CALLE 14 CON CARRERA 47
	0803-003 8	8	SAAVEDRA GALINDO	FRENTE 8	TRANSVERSAL 31 CON CALLE 33A

La contratación de la interventoría antes referida resulta oportuna en la medida en que su perfeccionamiento y ejecución deben coincidir con el inicio de los contratos de obra derivados de la Licitación Pública No. 4162.010.32.1.1223-2026, de manera que la interventoría se encuentre constituida desde el acta de inicio de las obras y pueda ejercer, sin solución de continuidad, el acompañamiento previsto para la etapa de preconstrucción (levantamiento del “Estado Cero” de cada escenario, revisión de estudios, diseños y presupuesto, y verificación de las condiciones previas de cada frente), cuyo plazo máximo es de siete (7) días calendario. La etapa de construcción debe culminar, a más tardar, el 15 de diciembre de 2026, término con el cual debe articularse el plazo de la interventoría, según lo dispuesto en el Requerimiento Técnico MAJA01.04.01.P001.F003 y en el Anexo Técnico. La ausencia de interventoría desde el inicio de las obras impediría el ejercicio oportuno del control técnico, administrativo y financiero sobre las obligaciones de los contratistas, con el consecuente riesgo de afectación a los recursos públicos comprometidos y al cumplimiento de la meta de producto 62010010014 del Plan de Desarrollo Distrital.

La contratación es conveniente para los intereses del Distrito y de la Secretaría del Deporte y la Recreación, por cuanto permite dotar a la Entidad de un equipo profesional independiente y especializado, distinto del contratista de obra, que verifique con objetividad e idoneidad técnica el cumplimiento de las especificaciones, cantidades, calidades, diseños, presupuesto y condiciones de seguridad pactadas en el contrato de obra. El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 obliga a las entidades públicas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado mediante un supervisor o un interventor, según corresponda, y dispone que la interventoría procede cuando el seguimiento supone conocimiento especializado o cuando la complejidad o extensión del contrato lo justifican. En el mismo sentido, la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de Colombia Compra Eficiente precisa que la entidad puede determinar que el alcance de la interventoría cubra, además del componente técnico, el administrativo, financiero, contable y/o jurídico, como se prevé en el presente proceso. A nivel distrital, el Manual de Contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali (MAJA01.04.M002, numeral 14, “La Vigilancia Contractual”) reitera que dicha labor debe ejercerse de manera permanente, con un compromiso real con la obtención de los

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

resultados esperados y no como una revisión meramente formal, en tutela de la transparencia y de la moralidad administrativa.

6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase
8010160 0	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
81101500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería civil y arquitectura

7. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ ☒ NO ☐

ID en el PAA: 21437

8. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, corresponde a las entidades estatales lo siguiente: “La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

En coherencia con lo expuesto, el organismo, en la etapa de planeación del proceso, realizó el estudio del sector relativo al objeto y alcance de la necesidad que se pretende satisfacer a través del presente proceso contractual, el cual constituye un anexo del presente estudio previo y forma parte integral de este.

9. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

9.1. OBJETO DEL CONTRATO

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTEN ADJUDICADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. 4162.010.32.1.1223-2026, CUYO OBJETO ES: “REALIZAR LA ADECUACIÓN,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI”.

9.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance de cada una de las actividades sobre las cuales el contratista ejercerá control y vigilancia se encuentra detallado en el Anexo Técnico, que hace parte integral del contrato de obra a celebrar.

Para el desarrollo del objeto del contrato, el contratista deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas y el alcance de las obras objeto de interventoría, para lo cual deberá consultar los documentos que hacen parte del proceso de Licitación de Obra Pública No. 4162.010.32.1.1223-2026, que se adelanta en la plataforma SECOP II, en el siguiente enlace:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10810629&isFromPublicArea=True&isModal=False>

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones y en la Matriz 3 – Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

A modo de contexto, se relacionan las actividades sobre las cuales deberá hacer seguimiento el interventor que resulte seleccionado en el presente proceso.

9.2.1. DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS A INTERVENIR

GRUPO	FRENTE	ESCENARIO	DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN
GRUPO 1	FRENTE 1	INVICALI DECEPAZ (comuna 21)	Dentro de las actividades contempladas para la ejecución del presente proyecto se encuentra la transformación de la zona de piscinas en desuso en una cancha múltiple para la práctica de actividades deportivas y recreativas, atendiendo una necesidad priorizada por la comunidad y recuperando un espacio actualmente subutilizado. Las obras incluyen la adecuación de la estructura existente, la construcción de una nueva superficie en hormigón hidráulico con recubrimiento acrílico deportivo, la instalación de porterías, tableros y sistemas de drenaje, así como la demarcación reglamentaria de las áreas de juego. Adicionalmente, se realizará la adecuación de la zona de juegos húmedos mediante el suministro e instalación de juegos interactivos y fuentes de agua, fortaleciendo la oferta recreativa y promoviendo el uso seguro y adecuado del escenario
GRUPO 1	FRENTE 5	PASOANCHO (comuna 10)	Las intervenciones contemplan: (1) Preliminares: demolición de andenes, pisos enchape cerámico y muros en ladrillo, desmonte de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

GRUPO	FRENTE	ESCENARIO	DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN
			aparatos sanitarios, grifería, marcos, naves y retiro de escombros a sitio autorizado; (2) Adecuación hidrosanitaria: cancelación y reubicación de puntos sanitarios e hidráulicos, instalación de red agua fría PVC y red sanitaria PVC, sifones en acero inoxidable antiolor, registros y válvulas; (3) Adecuación de muro: cimentación en concreto ciclópeo, viga de cimient, columnas de amarre y muro en bloque estructural cerámico; (4) Instalaciones eléctricas: salidas de iluminación, tomacorrientes GFCI, luminarias LED Panel, Conduit y sensores de movimiento; (5) Pisos y enchapes: relleno en rocamuerta, malla electrosoldada, contrapiso reforzado y cerámica antideslizante; (6) Acabados de muros y cielos: repello, enchape cerámico, estuco plástico e impermeabilización con pintura hidrófuga; (7) Impermeabilización de cubierta con manto; (8) Dotación batería sanitaria PMR: lavamanos de colgar, grifo antivandálica push, sanitario institucional alongado, sanitario de una pieza, barras de seguridad acero inoxidable, silla de ducha plegable, ducha teléfono PMR, jaboneras, espejos con inclinación y pozuelo en granito pulido; (9) Carpintería metálica: puertas entamboradas lámina galvanizada marcos y viga dintel; (10) Acondicionamiento andén: demolición, subbase granular, geotextil, malla electrosoldada, concreto y junta dilatación; (11) Bordillo de confinamiento concreto; (12) Rampa PMR: excavación, subbase granular, geotextil, malla electrosoldada, piso concreto, adoquín táctil alerta/guía y acceso con cerramiento metálico (postes galvanizados, malla eslabonada y puertas)
GRUPO 2	FRENTE 6	LA FLORA (comuna 2)	Dentro de las actividades específicas contempladas en la ejecución del presente proyecto, con base en el diagnóstico realizado, en el Parque Recreativo La Flora se realizará una intervención integral orientada a la recuperación y mejoramiento de sus diferentes componentes. Esta intervención comprenderá la rehabilitación de la pista de trote mediante la demolición de las áreas deterioradas, la conformación y compactación de la subrasante y base granular, y la instalación de carpeta asfáltica en caliente debidamente compactada y sellada. Asimismo, en los juegos infantiles se ejecutarán labores de mantenimiento correctivo que incluyen limpieza, lijado, eliminación de óxido, aplicación de imprimante anticorrosivo y acabado con esmalte de alta resistencia. De igual forma, las bancas del escenario serán objeto de mantenimiento mediante limpieza, lijado, eliminación de óxido, aplicación de imprimante anticorrosivo y pintura de acabado, además de la reposición y protección de los elementos en madera. En las zonas verdes se realizará el retiro del material vegetal deteriorado, la nivelación del terreno, el suministro de tierra abonada y la instalación de nueva grama natural, acompañada de un plan inicial de riego y fertilización para garantizar su adecuado establecimiento. Finalmente, se rehabilitará el sendero peatonal mediante la demolición de los tramos afectados, la adecuación de la subrasante y la base, y la construcción de un nuevo sendero en concreto con bordeado en ladrillo. Estas actividades permitirán restablecer las condiciones de estabilidad, funcionalidad, seguridad y confort del Parque Recreativo

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

GRUPO	FRENTE	ESCENARIO	DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN
			La Flora, garantizando un adecuado uso y disfrute por parte de la comunidad.
GRUPO 2	FRENTE 2	CIUDAD LOS ÁLAMOS (comuna 2)	Dentro de las actividades específicas contempladas en la ejecución del presente proyecto, se llevará a cabo la adecuación integral de las baterías sanitarias ubicadas en el salón comunal, la cancha de fútbol y la cancha sintética de la Unidad Recreativa Ciudad Los Álamos, así como la rehabilitación y optimización de la red de alcantarillado del escenario deportivo. Las obras incluyen actividades preliminares de localización, demoliciones, desmontes de elementos existentes, manejo y disposición de escombros; adecuaciones de mampostería y muros; construcción y reparación de estructuras en concreto; modernización de las instalaciones hidrosanitarias mediante la reposición de redes de abastecimiento y evacuación, así como la construcción y adecuación de cajas de inspección y demás elementos asociados al sistema de alcantarillado. Asimismo, se ejecutarán mejoras en las instalaciones eléctricas para garantizar condiciones adecuadas de iluminación y funcionamiento de los espacios intervenidos. El proyecto contempla además la reposición de pisos y enchapes, adecuación de acabados en muros y cielos, instalación de cielorrasos, aplicación de pintura y actividades complementarias de embellecimiento. Se realizará la dotación completa de las baterías sanitarias con aparatos sanitarios, lavamanos, orinales, griferías, accesorios institucionales, espejos, barras de apoyo para personas con movilidad reducida y demás elementos requeridos para su correcto funcionamiento. De igual manera, se instalarán divisiones sanitarias en acero inoxidable, puertas, ventanas y demás elementos de carpintería metálica. Todas estas actividades están enfocadas en garantizar un espacio público de calidad, funcional y seguro para el uso comunitario.
GRUPO 3	FRENTE 10	MONTEBELLO (corregimiento)	El proyecto se ubica en el corregimiento de Montebello, en la ciudad de Santiago de Cali. El escenario corresponde a la Cancha Múltiple Montebello, identificada con la ficha predial TO06O00410001 y matrícula inmobiliaria 370-120605, siendo un bien de uso público de propiedad del Municipio de Santiago de Cali. Dentro de las actividades específicas contempladas en la ejecución del presente proyecto, se llevará a cabo la adecuación y reforzamiento de los muros de contención existentes mediante la ejecución de obras preliminares, movimientos de tierra, construcción de cimentaciones con zapatas continuas y muros en concreto reforzado. De igual manera, se implementará un sistema de drenaje para los muros y la cancha, acompañado de la construcción de un canal disipador que permita el adecuado manejo de las aguas lluvias y contribuya a la mitigación de procesos de erosión e inestabilidad del terreno. Asimismo, se realizará la adecuación de andenes y la instalación de cerramiento en las áreas intervenidas, con el propósito de mejorar la seguridad, accesibilidad y funcionalidad del escenario deportivo. Todas estas actividades están orientadas a prevenir riesgos asociados a

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

GRUPO	FRENTE	ESCENARIO	DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN
			posibles deslizamientos o fallas del terreno, proteger la infraestructura existente y garantizar un espacio público de calidad para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y comunitarias en beneficio de los habitantes del corregimiento de Montebello.
GRUPO 3	FRENTE 3	GUABAL (comuna 10)	Dentro de las actividades contempladas para la ejecución del presente proyecto se encuentra la adecuación de una batería sanitaria accesible para personas en condición de discapacidad, así como la construcción y adecuación de rampas de acceso al escenario deportivo y a los servicios sanitarios, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de accesibilidad, movilidad, seguridad e inclusión para todos los usuarios. Las intervenciones comprenden obras arquitectónicas, hidráulicas y sanitarias, instalación de barras de apoyo y demás elementos de accesibilidad, construcción de rampas conforme a la normatividad vigente, implementación de señalización inclusiva, ejecución de acabados y desarrollo de las obras complementarias requeridas para asegurar el cumplimiento de los estándares de accesibilidad universal y el adecuado funcionamiento de la infraestructura.
GRUPO 4	FRENTE 7	LA INDEPENDENCIA (comuna 11)	Dentro de las actividades específicas contempladas en la ejecución del presente proyecto, incluye la demolición del piso existente, fundición de nueva losa en concreto reforzado, con sus respectivas dilataciones y sellado de juntas, suministro y aplicación de recubrimiento de piso para cancha con epóxico y pintura acrílica para demarcación diseñada para canchas deportivas, suministros e instalación de juegos de porterías completas, El mantenimiento de los drenajes existentes.
GRUPO 4	FRENTE 9	PANAMERICANO (comuna 10)	Dentro de las actividades específicas contempladas en la ejecución del presente proyecto, El proyecto comprende la adecuación de batería sanitaria para personas en condición de discapacidad, dentro de las baterías sanitarias existentes contemplando demoliciones, desmontes de batería sanitaria, adecuaciones hidrosanitarias, muros, instalaciones eléctricas instalaciones de pisos acabados en muros y pisos dotaciones sanitarias, puerta y adecuación
GRUPO 5	FRENTE 4	SELVA (comuna 10)	Las intervenciones contemplan: (1) Preliminares: demolición de pisos en enchape y concreto, vigas existentes, aparatos sanitarios, rejas metálicas, divisiones en lámina y lavatraperos, retiro de escombros y saldos a sitio autorizado; (2) Adecuación hidrosanitaria: cancelación y reubicación de puntos sanitarios e hidráulicos, instalación de red agua fría y red sanitaria, sifones en acero inoxidable antiolor y PVC, válvulas de corte, canal en concreto reforzado y tapa en adoquín; (3) Instalaciones eléctricas: salidas de iluminación PVC, tomacorrientes GFCI, luminarias LED Panel, Conduit y sensores de movimiento; (4) Pisos y enchapes en vano: subrasante, relleno roca muerta, malla electrosoldada, contrapiso reforzado y cerámica antideslizante 60x60cm; (5) Acabados de muros y cielos: repello, enchape cerámico, estuco plástico e impermeabilización con pintura hidrófuga en muros y cielo; (6) Dotación batería sanitaria PMR: lavamanos de colgar ADA, grifo antivandálica push, sanitario institucional, sanitario de una pieza.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

GRUPO	FRENTE	ESCENARIO	DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN
			barras de seguridad y recta, silla de ducha plegable, ducha teléfono PMR, jaboneras push, espejos con inclinación y pozuelo en granito pulido; (7) Impermeabilización cubierta: limpieza, mortero de pendiente Sika, membrana PVC, bajante aguas lluvias PVC, repello media cana y sifón tipo granada; (8) Carpintería metálica: puertas entamboradas en lámina galvanizada con marcos y vigas dintel en concreto reforzado; (9) Acondicionamiento andenes perimetrales: demolición, subbase granular INVIAS clase A, geotextil, malla electrosoldada, andén concreto y junta dilatación; (10) Bordillo de confinamiento en acero de refuerzo y cordón concreto; (11) Rampa PMR - movimiento de tierra: localización, excavación, subbase granular, geotextil; (12) Cimentación y piso rampa: viga de cimiento enlace, muro de contención, pantalla en concreto a la vista, acero de refuerzo, malla electrosoldada, losa rampa con dilataciones y sellado, losetas táctiles alerta/guía; (13) Carpintería metálica rampa: baranda con tubería galvanizada con parales verticales y flanches para anclaje, ancladas con epóxico.
GRUPO 5	FRENTE 8	SAAVEDRA GALINDO (comuna 8)	Dentro de las actividades específicas contempladas en la ejecución del presente proyecto, se llevará a cabo la adecuación integral de un área de biosaludables, andenes de conexión, mantenimiento de los juegos infantiles existentes y cerramiento perimetral. Las obras incluyen actividades preliminares de localización, demoliciones, desmontes de elementos existentes, manejo y disposición de escombros; adecuaciones de andenes de conexión, construcción de estructuras en concreto para los equipos biosaludables; suministro de acabado en pintura para placa en concreto, suministro e instalación de máquinas biosaludables, adecuación de drenajes, mantenimiento y adecuación del cerramiento perimetral y dotación de mobiliario urbano. Todas estas actividades están enfocadas en garantizar un espacio deportivo y recreativo público de calidad, funcional y seguro para el uso comunitario.

Justificación técnica de la organización del proyecto en frentes y grupos

El proyecto se organiza en diez (10) frentes de obra, uno por cada escenario, agrupados en cinco (5) grupos de dos (2) escenarios cada uno, conforme a la distribución prevista en el Requerimiento Técnico MAJA01.04.01.P001.F003.

La organización por frentes y grupos responde a la dispersión territorial de las intervenciones —cinco (5) comunas de la zona urbana y el corregimiento de Montebello— y a la diversidad de actividades constructivas previstas, y no constituye una fragmentación del alcance de la interventoría, la cual se ejerce de manera integral sobre la totalidad de los contratos de obra que resulten adjudicados.

Esta estructura exige a la interventoría implementar mecanismos de control y seguimiento diferenciados por obra y por territorio, que deberán presentarse a la supervisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

inicio del contrato de obra, así como un formato de seguimiento semanal por cada frente en el que se consolide, como mínimo, el avance físico y financiero, las actividades ejecutadas, la programación vigente, las novedades, los riesgos identificados, las acciones de seguimiento y el registro fotográfico.

Tipologías de intervención

Las intervenciones comprenden, de una parte, adecuaciones de baterías sanitarias, rampas de acceso y andenes para personas con movilidad reducida (Pasoancho, Guabal, Panamericano, La Selva y Ciudad Los Álamos), con componentes hidrosanitarios, eléctricos, de acabados y de accesibilidad universal; y, de otra, adecuaciones de superficies y espacios deportivos y recreativos (Invicali Decepaz, La Flora, La Independencia y Saavedra Galindo – Los Gatos), que incluyen losas en concreto, recubrimientos deportivos, pista de trote, juegos infantiles, zona húmeda, biosaludables, cerramientos y mobiliario.

Por su parte, el frente correspondiente a la cancha múltiple del corregimiento de Montebello comprende obras de reforzamiento de los muros de contención existentes, sistema de drenaje y canal disipador, lo que exige un seguimiento especializado en los componentes estructural y geotécnico.

La diversidad de estas actividades demanda que la interventoría cuente con profesionales en ingeniería civil, arquitectura, estructuras, instalaciones hidrosanitarias y eléctricas, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y gestión social, con las dedicaciones previstas en el Anexo Técnico.

9.2.2. POBLACIÓN BENEFICIADA POR CADA UNA DE LAS OBRAS RELACIONADAS Y DESCRIPCIÓN DEL IMPACTO

De acuerdo con la meta de producto 62010010014 “Escenarios deportivos y recreativos de Santiago de Cali adecuados, intervenidos y construidos”, las obras objeto de interventoría aportan diez (10) escenarios adecuados en la vigencia 2026, priorizados en función de su estado, del impacto social esperado y de la necesidad de garantizar condiciones de seguridad y accesibilidad a los usuarios.

Los escenarios se localizan en las comunas 2, 8, 10, 11 y 21 y en el corregimiento de Montebello, este último identificado en el Diagnóstico Socioeconómico de Santiago de Cali 2023 entre los de menor disponibilidad de equipamientos deportivos por habitante en la zona rural. Las obras benefician a las comunidades de los barrios del área de influencia de cada escenario y, en particular, a la población con movilidad reducida, en

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

virtud de las baterías sanitarias, rampas y andenes accesibles previstos en cinco (5) de los diez (10) proyectos.

Estos espacios cumplen una función de encuentro comunitario, promoción de la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, en consonancia con los artículos 14 y 15 del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia”, y contribuyen al fortalecimiento del tejido social en los territorios intervenidos.

El alcance de la interventoría comprende el seguimiento y control de los componentes técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución de los contratos de obra.

En el componente técnico, la interventoría verificará la correspondencia entre las especificaciones técnicas y las condiciones reales de ejecución, controlará las cantidades de obra ejecutadas, la calidad de los materiales y procedimientos constructivos, y realizará seguimiento al cumplimiento del cronograma. En los componentes administrativo y financiero, efectuará el control documental del expediente contractual, revisará las actas de pago y verificará la correspondencia entre el avance físico de las obras y los valores facturados.

En el componente jurídico, hará seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, a la vigencia y suficiencia de las garantías y documentará las situaciones que puedan configurar presuntos incumplimientos. En los componentes ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, verificará el cumplimiento de las obligaciones ambientales aplicables y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista de obra. En el componente social, apoyará la información y comunicación con la comunidad y los usuarios de los escenarios respecto del desarrollo de las obras.

La interventoría no ejecutará actividades propias de la obra ni sustituirá al contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, ni asumirá competencias propias del ordenador del gasto. Su función será ejercer seguimiento y control independiente, emitir conceptos técnicos, formular observaciones y requerimientos, y dejar constancia de las situaciones identificadas durante la ejecución, sin facultad para adoptar decisiones contractuales que correspondan exclusivamente a la Entidad.

Su alcance temporal comprende la etapa preconstructiva, que incluye la revisión de estudios, diseños, presupuestos y condiciones previas de cada escenario, y la etapa constructiva, durante la cual se ejercerá el seguimiento integral de los componentes

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo, hasta la terminación y liquidación del contrato de obra.

9.3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución estimado del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato asciende a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$442.161.093), incluidos el IVA, todos los impuestos, tributos y contribuciones, y los demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

9.4. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección es a precio global fijo no reajutable; por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que puede incurrir durante la ejecución del contrato, los cuales deberá tener en cuenta en el valor de su propuesta.

La Secretaría del Deporte y la Recreación pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales y acta final, de acuerdo con el porcentaje de avance facturado de las obras ejecutadas del contrato objeto de la interventoría y de acuerdo con los recursos realmente dedicados a la obra en el período a facturar, soportadas con los informes de la interventoría escritos y digitales; estos porcentajes de avance deberán coincidir con los porcentajes de avance de los informes de obra ya facturados; los informes serán recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato; los pagos se harán de la siguiente manera:

Hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante actas parciales previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Un pago final correspondiente al saldo del valor del contrato, es decir, el diez por ciento (10%), que será cancelado a la finalización de la interventoría, lo cual se dará con la presentación de los siguientes documentos:

- Acta de la entrega y recibo final de la obra objeto de la interventoría, suscrita por el contratista de la obra objeto de interventoría y el Interventor;

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- Informe final por parte del Supervisor del contrato de interventoría y recibo a satisfacción por parte de la Entidad. Toda autorización de pago requiere previa presentación de los documentos adicionales que se detallan más adelante.

El valor final del contrato será el resultante de la sumatoria de todos los recursos aplicados a la interventoría de la obra multiplicado por los valores ofertados, pero nunca podrá ser superior al valor nominal o modificado del contrato.

Para efectos del pago de las actas referidas, el contratista debe acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y de todo el personal asignado a la obra y pago actualizado, del sistema de seguridad social integral salud y pensión, conforme a las normas sobre la materia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma por incumplimientos.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja PAC de la Secretaría del Deporte y la Recreación Municipal y a los recursos disponibles de la Tesorería Municipal.

Toda demora que se genere por la presentación inadecuada de las facturas o documentos soportes, será responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El valor a facturar se deberá presentar de manera separada para cada frente de obra, si el contrato tuvo diferentes frentes de trabajo; el valor distribuido de los costos de interventoría se deberá calcular según la proporcionalidad de los costos reales de construcción de cada frente y su participación en el costo total del contrato de construcción; como quiera que la disponibilidad presupuestal soporta los valores de manera separada.

Para proceder al pago parcial, el contratista deberá anexar los siguientes documentos:

- Factura debidamente diligenciada soportada con el cuadro de distribución de los costos de interventoría por frentes (si los hubo).
- Acta de pago parcial debidamente diligenciada, en formato de la Secretaría del Deporte y la Recreación Municipal, firmada por las partes.
- Informe de la interventoría donde conste el avance físico, económico, financiero y legal por parte del contratista de obra.
- Informe de la supervisión que incluya certificación que las obras pagadas se encuentran debidamente soportadas.
- Certificado actualizado de pagos de aportes parafiscales: caja de compensación familiar, Sena, ICBF.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- Certificados actualizados de pagos de aportes a la seguridad social: riesgos laborales, salud y pensión para todos los trabajadores vinculados a la realización de los trabajos de interventoría.
- La totalidad de los informes correspondientes al período de facturación y que están definidos en el numeral 3.1. SÍNTESIS DE LAS OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA INCLUIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.

El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos de obra contratados y a la presentación por parte de la interventoría del informe consolidado final, debidamente aprobados por el supervisor del contrato. La factura de pago final deberá estar acompañada, además de los documentos anteriores, de los siguientes documentos:

- Recibo de la obra objeto del contrato de construcción, debidamente aprobada por la supervisión y recibida a satisfacción por la misma.
- Informe final de interventoría acompañado de informe fotográfico. Para el caso de contratos que tengan varios frentes de trabajo, la interventoría debe presentar el informe consolidado final de la intervención en cada frente de trabajo; este informe será requisito para aprobar y tramitar el respectivo pago.

Debe incluir entre otros datos: Descripción de las actividades ejecutadas y relación de pagos.

- Seguimiento al programa de seguridad industrial.
- Seguimiento al plan de calidad.
- Acta final de recibo de obra.
- Acta de liquidación del contrato de obra.
- Acta de liquidación del contrato de interventoría. El interventor deberá entregar, como parte del contrato de obra, el cuadro de distribución de los costos totales de interventoría por cada frente de obra, si los hubiera.
- Pólizas y garantías vigentes según las condiciones del contrato.
- Actas del comité de obra.
- Bitácora de obra.

Toda la correspondencia derivada de la labor de interventoría incluyendo: notificaciones al constructor acerca de las posibles deficiencias en materiales, procedimientos constructivos, equipos y mano de obra; los correctivos ordenados, las contestaciones.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

El Distrito Especial de Santiago de Cali descuenta del valor a pagar los valores correspondientes a RETEFUENTE, RETEIVA Y RETEICA de acuerdo con la normatividad tributaria y según las características tributarias del contratista; igualmente, el Distrito Especial de Santiago de Cali y el Departamento del Valle del Cauca realiza los siguientes descuentos por concepto de contribuciones especiales, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta:

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:	
Mayores de: \$213.266.928 (4,072 UVT)	14,00%	Pro Desarrollo	3,50%
		Pro Univalle	2,00%
		Pro Hospital	1,00%
		Pro UniPacífico	0,50%
		Pro Cultura	1,00%
		Pro Adulto Mayor	2,00%
		Pro Deporte y Recreación	2,00%
		Justicia Familiar	2,00%

9.5.1 FACTOR MULTIPLICADOR

9.5.1.1 FUNDAMENTO JURISPRUDENCIAL Y ALCANCE CONTRACTUAL

9.5.1.1.1 Para efectos de la estructuración, ejecución, seguimiento y pago de la consultoría, se adopta como referente jurisprudencial la sentencia proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, el quince (15) de mayo de dos mil veintiséis (2026), expediente 52001233300020230024202 (74.082), Consejero Ponente José Roberto SÁCHICA Méndez. La providencia analizó la incidencia de la modalidad real de vinculación del personal sobre un factor multiplicador cuya estructura económica incluía componentes prestacionales propios de relaciones laborales.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

La sentencia precisó que el hecho de que el factor multiplicador se hubiera estructurado sobre el supuesto de vinculación laboral no significaba, por sí solo, que el interventor estuviera contractualmente obligado a vincular todo el personal mediante contratos de trabajo, cuando tal obligación no estaba expresamente prevista en el contrato ni en los documentos que lo integraban. No obstante, la Sala determinó que, cuando el acuerdo contractual prevé una regla de ajuste, el componente prestacional no causado por la utilización de contratos de prestación de servicios no puede ser reconocido como si se hubiera causado bajo una relación laboral. Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A, Sentencia del 15 de mayo de 2026, expediente 74.082, págs. 18 a 20.

De igual forma, la providencia distinguió expresamente entre el ajuste de un componente específico del factor multiplicador y un esquema de reembolso de gastos. La reducción del componente prestacional no causado no convierte el contrato en uno de reembolso de costos ni autoriza a reconstruir de manera general todos los gastos reales del consultor; los demás componentes de la estructura económica permanecen sometidos a lo pactado y al riesgo empresarial asumido. Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A, Sentencia del 15 de mayo de 2026, expediente 74.082, págs. 15, 19 y 20.

En aplicación de esta regla y para evitar cualquier ambigüedad en el presente proceso, se establece expresamente que el CONSULTOR podrá vincular el personal requerido para la ejecución del contrato mediante contrato laboral directo y/o mediante contrato de prestación de servicios celebrado directamente con cada profesional, siempre que se cumplan integralmente los perfiles, experiencia, dedicación, permanencia, disponibilidad y demás condiciones establecidas en los documentos contractuales. La modalidad de vinculación elegida determinará el factor multiplicador aplicable para efectos de la elaboración, revisión y aprobación de las actas de pago de la consultoría.

9.5.2. MODALIDADES DE VINCULACIÓN Y EFECTO ECONÓMICO PARA LAS ACTAS DE PAGO

9.5.2.1 VINCULACIÓN LABORAL DIRECTA. Cuando el CONSULTOR vincule al profesional mediante contrato de trabajo, será aquel, en su condición de empleador, quien asuma las obligaciones salariales, prestacionales, de seguridad social, parafiscales y demás cargas legalmente aplicables. Para efectos de las actas de pago de la consultoría, a este personal se le aplicará el factor multiplicador correspondiente a vinculación laboral directa, siempre que la modalidad se encuentre debidamente acreditada con los soportes contractuales, laborales, de nómina y de seguridad social exigibles.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

9.5.2.2 VINCULACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Cuando el CONSULTOR vincule directamente al profesional mediante contrato de prestación de servicios, no se reconocerán dentro del factor multiplicador componentes de prestaciones sociales laborales a cargo del CONSULTOR que no se causen bajo dicha modalidad. El profesional deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en calidad de independiente, conforme al régimen legal aplicable. Para efectos de las actas de pago de la consultoría, a este personal se le aplicará el factor multiplicador específico para prestación de servicios.

9.5.2.3. La aplicación de uno u otro factor multiplicador se efectuará individualmente para cada profesional y para cada período objeto de cobro. La sola inclusión de un profesional en la propuesta, la aprobación de su hoja de vida o su presencia en un listado de personal no determina el factor aplicable; deberá acreditarse la modalidad real de vinculación correspondiente al período incorporado en el acta de pago.

9.5.3. FACTORES MULTIPLICADORES APLICABLES

Los factores que se indican a continuación corresponden a la estructura económica definida por la Entidad en el archivo “20260906.FactorMultiplicador.xlsx”. Estos valores constituyen parámetros contractuales del presente proceso y no porcentajes fijados por la sentencia del Consejo de Estado. La providencia se utiliza como fundamento jurídico para diferenciar el tratamiento del componente prestacional según la modalidad real de vinculación.

9.5.3.1. FACTOR MULTIPLICADOR PARA PERSONAL VINCULADO LABORALMENTE

ÍTEM	CONCEPTO	PORCENTAJE / FACTOR
1.1.	Salarios	100,00%
1.2.	Prima anual (legal)	8,33%
1.3.	Cesantía	8,33%
1.4.	Intereses de cesantía	1,00%
1.5.	Vacaciones	4,17%
1.6.	Seguridad Social (salud + pensión)	28,50%
1.7.	Caja de Compensación Familiar	4,00%
1.8.	ARP	2,50%

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

1.9.	SENA	0,27%
1.10.	ICBF	0,41%
1.11.	Otros (auxilios varios, prestaciones extralegales, incapacidades no cubiertas)	1,00%
1.12.	Dotación	4,00%
	Subtotal salarios y prestaciones sociales	162,51%
2.	Gastos directos	2,90%
3.	Gastos generales	12,00%
4.	Honorarios (utilidad del consultor y costos no previstos)	18,00%
	FACTOR MULTIPLICADOR LABORAL	1,95

9.5.3.1.1. En consecuencia, el factor multiplicador aplicable al personal con vinculación laboral directa será: FM-L = 1,95.

9.5.3.2. FACTOR MULTIPLICADOR PARA PERSONAL VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ÍTEM	CONCEPTO	PORCENTAJE / FACTOR
1.1.	Valor base del servicio profesional	100,00%
1.2. a 1.12.	Componentes prestacionales laborales a cargo del empleador	0,00%
2.	Gastos directos	2,90%
3.	Gastos generales	15,00%
4.	Honorarios (utilidad del consultor y costos no previstos)	15,00%
	FACTOR MULTIPLICADOR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1,33

9.5.3.2.1 En consecuencia, el factor multiplicador aplicable al personal vinculado directamente mediante contrato de prestación de servicios será: FM-PS = 1,33.

9.5.3.3 FÓRMULAS DE APLICACIÓN PARA LAS ACTAS DE PAGO

9.5.3.3.1. PERSONAL CON VINCULACIÓN LABORAL DIRECTA: $VPL = VBM \times FM-L \times D \times M$. Donde: VPL corresponde al valor reconocible del profesional en el acta de pago; VBM es el valor base mensual del perfil; FM-L es el factor multiplicador laboral

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

de 1,95; D es la dedicación contractual expresada en forma decimal; y M corresponde al número de meses o fracción equivalente efectivamente ejecutada y acreditada durante el período objeto de pago.

9.5.3.3.2. PERSONAL VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: $VPS = VBM \times FM-PS \times D \times M$. Donde: VPS corresponde al valor reconocible del profesional en el acta de pago; VBM es el valor base mensual del perfil; FM-PS es el factor multiplicador para prestación de servicios de 1,33; D es la dedicación contractual expresada en forma decimal; y M corresponde al número de meses o fracción equivalente efectivamente ejecutada y acreditada durante el período objeto de pago.

9.5.3.3.3 Fórmula consolidada para la determinación del componente de personal en las actas de pago. Para efectos de la elaboración, revisión, aprobación y reconocimiento de cada acta de pago de la consultoría, el valor total reconocible correspondiente al componente de personal se determinará separando los profesionales según la modalidad real de vinculación acreditada durante el período objeto de cobro. El valor reconocible será el resultado de sumar: (i) el valor base efectivamente ejecutado del personal vinculado mediante contratos de prestación de servicios, afectado por el factor multiplicador FM-PS; y (ii) el valor base efectivamente ejecutado del personal con vinculación laboral directa, afectado por el factor multiplicador FM-L.

$$VTP = [\sum (VBMP_{S,i} \times D_i \times M_i)] \times FM-PS + [\sum (VBML_{,j} \times D_j \times M_j)] \times FM-L$$

$$VTP = [\sum (VBMP_{S,i} \times D_i \times M_i)] \times 1,33 + [\sum (VBML_{,j} \times D_j \times M_j)] \times 1,95$$

9.5.3.3.4. Para la aplicación de la fórmula anterior: VTP corresponde al valor total reconocible del componente de personal en el acta de pago; $VBMP_{S,i}$ corresponde al valor base mensual del profesional i vinculado mediante contrato de prestación de servicios; $VBML_{,j}$ corresponde al valor base mensual del profesional j vinculado laboralmente; D corresponde a la dedicación contractual expresada en forma decimal; M corresponde al número de meses o fracción equivalente efectivamente ejecutada y acreditada en el período; FM-PS corresponde al factor multiplicador para prestación de servicios, equivalente a 1,33; y FM-L corresponde al factor multiplicador para vinculación laboral directa, equivalente a 1,95.

9.5.3.3.5. La clasificación de cada profesional dentro de uno u otro componente deberá corresponder exclusivamente a la modalidad real de vinculación acreditada para el período objeto del acta de pago. No será procedente aplicar el factor multiplicador laboral a profesionales vinculados mediante contrato de prestación de servicios, ni

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

aplicar simultáneamente ambos factores respecto de un mismo profesional y período. Cuando durante la ejecución contractual un profesional modifique su modalidad de vinculación, el cálculo deberá efectuarse separadamente para cada período, aplicando el factor multiplicador correspondiente a la modalidad efectivamente acreditada.

9.5.2. CONTRATACIÓN DIRECTA DEL PERSONAL POR PARTE DEL CONSULTOR Y TRAZABILIDAD DE SEGURIDAD SOCIAL

9.5.2.1. Contratación directa del personal por parte del CONSULTOR CONTRATISTA. Todos los contratos laborales y todos los contratos de prestación de servicios mediante los cuales se vincule al personal mínimo, profesional, técnico, administrativo o de apoyo requerido para la ejecución de la consultoría deberán ser suscritos directamente entre el CONSULTOR CONTRATISTA y el respectivo profesional. Para efectos del presente contrato y de las actas de pago, la documentación deberá permitir identificar de manera inequívoca al CONSULTOR CONTRATISTA como la parte que vincula al profesional para la ejecución de la consultoría. No se admitirá como acreditación de la vinculación contractual del personal exigido un contrato laboral o de prestación de servicios celebrado exclusivamente con una empresa, persona natural o jurídica distinta del CONSULTOR CONTRATISTA.

9.5.2.2. Para efectos de acreditar el personal y determinar los valores reconocibles en las actas de pago, no serán aceptadas como soporte suficiente planillas de seguridad social pagadas o reportadas por empresas, empleadores o contratantes diferentes del CONSULTOR CONTRATISTA respecto del profesional que se pretende reconocer en el período correspondiente. La documentación deberá mantener trazabilidad verificable entre el CONSULTOR CONTRATISTA, el profesional, el contrato de vinculación, el período ejecutado, la remuneración u honorarios pactados, el pago efectuado, la seguridad social correspondiente y el factor multiplicador aplicado.

9.5.2.3. Para el personal vinculado laboralmente deberá acreditarse, como mínimo y según resulte legalmente exigible, el contrato de trabajo suscrito directamente con el CONSULTOR CONTRATISTA, la nómina o soporte equivalente, el pago salarial y la planilla PILA correspondiente a su condición de dependiente, con trazabilidad respecto del CONSULTOR CONTRATISTA. Para el personal vinculado mediante prestación de servicios deberá acreditarse el contrato celebrado directamente entre el CONSULTOR CONTRATISTA y el profesional, la cuenta de cobro o factura cuando corresponda, el soporte de pago y la planilla PILA del profesional en condición de independiente correspondiente al período ejecutado.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

9.5.2.4. La regla anterior se establece para efectos estrictamente contractuales, financieros y de trazabilidad de las actas de pago de la consultoría. Su aplicación no implica que la supervisión o la interventoría declaren la existencia o inexistencia de una relación laboral, competencia que corresponde a las autoridades legalmente habilitadas.

9.5.3 PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO EN LAS ACTAS DE PAGO

9.5.3.1. Previo a la aprobación de cada acta de pago, la supervisión o interventoría, según corresponda, verificará por cada profesional: (i) perfil aprobado; (ii) modalidad real de vinculación; (iii) vigencia del contrato de vinculación; (iv) dedicación y permanencia exigidas; (v) período efectivamente ejecutado; (vi) productos, actividades e informes asociados; (vii) soporte de pago al profesional; (viii) seguridad social correspondiente; y (ix) factor multiplicador aplicable.

9.5.3.2. El acta de pago deberá identificar, por cada profesional, el valor base mensual, porcentaje de dedicación, tiempo reconocido, modalidad de vinculación acreditada, factor multiplicador aplicado y valor resultante. La supervisión o interventoría no deberá certificar un factor multiplicador laboral cuando los documentos del período acrediten una vinculación mediante prestación de servicios.

9.5.3.3. La falta de acreditación de la modalidad real de vinculación, la ausencia de los soportes de seguridad social correspondientes, la presentación de documentos que no permitan establecer la trazabilidad exigida o la inconsistencia entre la modalidad acreditada y el factor multiplicador solicitado impedirá reconocer ese componente dentro del acta de pago hasta tanto la situación sea aclarada y soportada conforme a los documentos contractuales y al debido proceso aplicable.

9.5.3.4. La aplicación diferenciada de los factores FM-L y FM-PS constituye una regla económica expresa del presente proceso para la liquidación de las actas de pago. Su finalidad es asegurar que el componente prestacional laboral se reconozca únicamente cuando corresponda a la modalidad de vinculación efectivamente acreditada, manteniendo los demás componentes del factor conforme a la estructura económica definida por la Entidad.

9.5.4 REFERENCIA JURISPRUDENCIAL

9.5.4.1. COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A. Sentencia del 15 de mayo de 2026. Expediente 52001233300020230024202 (74.082). Consejero Ponente: José Roberto Sáchica

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Méndez. Págs. 15, 18, 19 y 20 del documento aportado. La referencia corresponde a la copia de la providencia suministrada para la elaboración del presente numeral.

9.5.5. PLAZO PAGO FACTURAS

Los pagos se realizarán dentro de los 30 días hábiles siguientes a la radicación por el contratista de obras en la ventanilla única del Secretaría de Deporte y Recreación, previamente aprobada por parte de la supervisión y que ésta cumpla con todas las condiciones requeridas por parte del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital, la cual se materializa a través de la fecha de contabilización de la respectiva factura, y cuya evidencia estará en el comprobante de egreso expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda Distrital de Santiago de Cali

9.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución se circunscribe al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, en los diez (10) frentes de obra correspondientes a los escenarios Invicali Decepaz (comuna 21); Pasoancho, Guabal, Panamericano y La Selva (comuna 10); La Flora y Ciudad Los Álamos (comuna 2); La Independencia (comuna 11); Saavedra Galindo – Los Gatos (comuna 8), y la cancha múltiple del corregimiento de Montebello, en las direcciones relacionadas en el acápite de descripción de la necesidad.

9.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las obligaciones específicas que en detalle se desarrollan en el Anexo Técnico y en la minuta del contrato, el interventor deberá cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones agrupadas por componentes:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato, de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato.
3. Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se formulen, dentro de los tres (3) días siguientes a la petición del supervisor o de quien designe la Entidad.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales y/o equipos, para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidas.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en los documentos precontractuales, en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato, de conformidad con lo requerido por el contratante.
8. Cumplir las normas de gestión ambiental, así como las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que rijan durante la vigencia del contrato, y atender las acciones y evidencias que deban presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar y dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna. Deberá acreditar el pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 41 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta, de acuerdo con la forma de pago.
10. Manejar con la debida confidencialidad la información a la que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato, o que tenga incidencia en ella, cuando sea requerida por la Entidad.
12. Cumplir lo establecido en la documentación precontractual, específicamente en los lineamientos de personal referentes a los perfiles profesionales y al porcentaje de dedicación de estos.
13. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Proceso de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deberán quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida de los aspirantes, con sus respectivos soportes, para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la solicitud de cambio. La persona que reemplace al profesional del Personal Clave Evaluable deberá cumplir los requisitos mínimos descritos en los documentos precontractuales y acreditar el año de experiencia específica adicional y/o el título de formación académica adicional, si se trata de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- un profesional por el cual se asignó puntaje en los términos del numeral 4.2.3 del Documento Base de los Pliegos Tipo.
14. Cumplir las condiciones ofertadas en la propuesta presentada a la Entidad en lo atinente al Factor de Sostenibilidad y de Apoyo a la Industria Nacional.
 15. Prestar de manera presencial, en la ciudad de Santiago de Cali, el porcentaje de dedicación indicado en la propuesta económica para el Personal Clave Evaluable.
 16. Presencialidad de la dedicación. Cumplir de manera presencial el porcentaje de dedicación ofrecido y aprobado para cada integrante del personal mínimo, en los escenarios deportivos objeto de la obra de mantenimiento, en la sede de la Secretaría del Deporte y la Recreación o en los lugares que el supervisor designe dentro del Distrito.
 17. Atención de requerimientos. Atender de manera presencial, por intermedio del director de interventoría o del profesional que corresponda según la materia, los requerimientos, citaciones, comités, visitas técnicas y reuniones que formule la Secretaría. Deberá concurrir dentro del término que se fije en cada requerimiento y, en ausencia de término expreso, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su comunicación. Si se trata de situaciones que comprometan la estabilidad de la obra, la seguridad de las personas o la continuidad de la prestación del servicio en los escenarios, la atención será inmediata.
 18. Soporte y verificación. Llevar un registro diario de asistencia del personal (planilla o bitácora de obra suscrita por cada profesional), que hará parte integral del informe mensual de interventoría. Este registro será requisito para la aprobación del pago y podrá ser verificado en cualquier momento por el supervisor.
 19. Correspondencia con el factor multiplicador. Los componentes prestacionales y de seguridad social incluidos en el factor multiplicador de la propuesta económica deberán corresponder a costos efectivamente asumidos por el contratista interventor respecto del personal mínimo clave. Cuando el supervisor verifique que algún integrante de dicho personal no se encuentra vinculado mediante contrato de trabajo, o que los aportes no se liquidaron como trabajador dependiente sobre el salario pactado, la Entidad podrá abstenerse de reconocer el componente del factor multiplicador correspondiente a ese profesional por el periodo del incumplimiento.

OBLIGACIONES FRENTE AL PROYECTO

El contratista deberá asumir las obligaciones específicas señaladas a continuación y las demás contenidas en el ordenamiento jurídico.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

A. GENERALES

1. Conocer la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera, a fin de contar con la mayor información posible sobre el origen del contrato o convenio.
2. Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficiencia del contrato o convenio y tomar las medidas necesarias para mitigarlos, de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación y la identificación de riesgos de los documentos del proceso.
3. Informar y denunciar ante las autoridades competentes, con los soportes correspondientes, cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública.
4. Informar al ordenador del gasto las circunstancias y hechos que, a su juicio, afecten la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas.
5. Cooperar con el organismo y con el contratista en el logro de los objetivos contractuales pactados.
6. Mantener comunicación permanente con el contratista y con las autoridades del organismo.

B. TÉCNICAS

1. Realizar el seguimiento integral del contrato de obra pública, ejerciendo en todo momento el control y la vigilancia sobre su cumplimiento.
2. Vigilar la correcta ejecución del contrato de obra por parte del constructor y asegurar que cumpla las especificaciones técnicas contratadas, el presupuesto, el cronograma y los plazos, verificando que estos se ajusten a las cantidades, calidad y especificaciones contratadas para la obra pública.
3. Colaborar con el contratista de obra para la correcta ejecución del objeto del contrato.
4. Verificar que el contratista de obra cumpla las obligaciones previstas en el contrato.
5. Determinar, de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el contratista de obra debe realizar las actividades contratadas.
6. Evaluar y certificar la calidad de ejecución de los sistemas constructivos necesarios para el desarrollo de las actividades del contrato de obra, realizando, de ser necesario, las pruebas o ensayos para su corroboración.
7. Verificar, conforme a la propuesta, el personal que laborará en la ejecución del contrato de obra, así como la experiencia del equipo, su perfil y el pago de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- honorarios y salarios del talento humano, según sea el caso, de acuerdo con lo pactado en el contrato de obra pública objeto de la interventoría.
8. Alertar al ordenador del gasto y a la supervisión, con evidencias técnicas o fácticas, sobre posibles retrasos que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual dentro de los plazos establecidos.
 9. Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato, así como todos los medios necesarios para su desarrollo.
 10. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato; igualmente, comprobar que los planos, estudios, diseños, licencias, permisos, autorizaciones, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas requeridas se encuentren actualizados y/o vigentes para la ejecución del contrato, cuando se trate de obra y cuando aplique.
 11. Proyectar y justificar, para la firma del ordenador del gasto, las actas de suspensión y reinicio del contrato, cuando se presenten las causas que las originen.
 12. Elaborar las actas de ejecución y de recibo a satisfacción, y proyectar desde el punto de vista técnico las actas que motiven modificaciones de cualquier tipo, incluidas las de mayores y menores cantidades de obra, adiciones o prórrogas al contrato.
 13. Proyectar, elaborar y gestionar las actas de terminación y liquidación del contrato de obra pública, con sus respectivos archivos adjuntos y documentos entregables.
 14. Verificar que los equipos técnicos y la maquinaria requeridos para la ejecución de la obra pública objeto de la interventoría correspondan con los exigidos y operen con la calidad esperada.

C. JURÍDICAS

1. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del contrato objeto de la interventoría.
2. Mantener informados a la supervisión y/o al ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Asimismo, en caso de incumplimiento por parte del contratista de obra de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

3. Acompañar los procedimientos sancionatorios que se adelanten, desde la etapa de ejecución contractual y hasta el cierre del expediente físico y electrónico.
4. Solicitar el trámite respectivo para los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, con la debida anticipación a la fecha de vencimiento del contrato, en el caso de las adiciones, o a la fecha en la cual se pretenda suscribir el documento, en el caso de las modificaciones.
5. Asegurar que el contratista de obra se ciña a la ley en todas sus actuaciones.
6. Solicitar al contratista de obra la actualización de las garantías cuando existan modificaciones al contrato de obra, y revisar su suficiencia.
7. Realizar seguimiento a los riesgos del contrato de obra objeto de la interventoría que puedan afectar la ecuación contractual.
8. Verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las partes contratantes.
9. Informar permanentemente a la aseguradora sobre las irregularidades presentadas en el contrato de obra objeto de la interventoría.
10. Las demás que, de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza, correspondan al contrato y a la función de interventoría.

D. ADMINISTRATIVAS

1. Expedir los informes de interventoría que detallen el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de obra. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el interventor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.
2. Informar a la aseguradora el inicio del contrato de obra del cual es interventor.
3. Suscribir con el ordenador del gasto y el contratista de obra las actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.
4. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las novedades y avances que se presenten durante la ejecución del contrato.
5. Servir de canal de comunicación efectiva entre el contratista de obra, la supervisión, el ordenador del gasto y la Dirección de Contratación de la Entidad, con el fin de lograr la debida ejecución contractual.
6. Suscribir, en conjunto con el contratista de obra, el acta de inicio una vez se verifiquen la respectiva afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), la aprobación de garantías cuando aplique, la emisión del registro presupuestal y los demás requisitos de legalización y ejecución del contrato, junto con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de obra

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

previas a la suscripción del acta de inicio. Sin el cumplimiento de estos requisitos de ejecución no podrá suscribirse dicha acta.

7. Recomendar oportunamente al ordenador del gasto las modificaciones necesarias al contrato para el cumplimiento del objeto, anexando los documentos requeridos y su justificación técnica.
8. Exigir al contratista de obra pública la respectiva afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y los pagos mensuales durante la ejecución contractual. Además, constatar que los aportes se realicen a las entidades respectivas, con base en los salarios estipulados en la oferta.
9. Informar al ordenador del gasto y a la supervisión sobre la materialización de riesgos posteriores a la liquidación del contrato e iniciar los procesos de afectación de garantías, según el caso.
10. Diligenciar, anexar y actualizar los soportes de la etapa de ejecución del contrato de obra, hasta su liquidación, en el expediente físico y en el expediente electrónico del SECOP II, si hay lugar a ello.
11. Obrar con diligencia, de manera que se eviten sobrecostos o perjuicios para el contratista, por lo que, en consecuencia, adelantará oportunamente las acciones a que hubiere lugar para que la ejecución del contrato de obra no se vea afectada por negligencia alguna.
12. Rendir informes administrativos a los organismos de control y a la auditoría interna.
13. Resolver y/o responder con oportunidad las consultas, solicitudes o peticiones que presente el contratista de obra y formular las observaciones que estime convenientes.

E. FINANCIERAS

1. Verificar el cumplimiento de los aspectos financieros que rigen el contrato de obra.
2. Revisar las facturas o cuentas de cobro que presente el contratista de obra, junto con sus respectivos soportes, antes de que estas sean tramitadas.
3. Verificar que los valores facturados correspondan a los precios pactados, con sus respectivos impuestos y deducciones.
4. Orientar al contratista en cuanto a las retenciones realizadas en los pagos del contrato.
5. Verificar que los precios propuestos para las adiciones correspondan con los pactados en el contrato inicial y con los precios de mercado.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

6. Gestionar el pago al contratista de obra, con base en el recibo a satisfacción parcial o total, previa revisión de la factura.
7. Controlar el buen manejo e inversión de los recursos del contrato de obra y autorizar los pagos derivados, así como los aspectos contables, de seguridad social y tributarios.
8. Vigilar la correcta ejecución de los pagos del presupuesto de obra aprobado.
9. Cumplir las indicaciones del procedimiento implementado por el Departamento Administrativo de Hacienda en cuanto al manejo financiero.

F. AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)

1. Vigilar y certificar la correcta disposición, por parte del contratista de obra, de los residuos sólidos (escombros) y demás materiales contaminantes que se produzcan como resultado del desarrollo de las actividades constructivas contempladas en el contrato de obra pública.
2. Vigilar y verificar el cumplimiento de las normas ambientales y de sostenibilidad por parte del contratista de obra, de acuerdo con lo pactado.
3. Divulgar y aplicar la política ambiental y de seguridad y salud en el trabajo establecida por el contratante, el Ministerio de Salud y Protección Social o cualquier entidad del orden nacional o distrital que determine la aplicación de protocolos de bioseguridad, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental y a prevenir riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades, y cumplirá todas las leyes ambientales y de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, la fauna o la salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el contratante podrá aplicar la cláusula penal o las multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente del orden distrital o nacional.
4. Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto.
5. Presentar la relación de los equipos y/o la maquinaria utilizados por el contratista.
6. Entregar copia de la certificación periódica de mantenimiento de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

7. Presentar un resumen de las actividades realizadas por la INTERVENTORÍA en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
8. Presentar el informe de accidentes e incidentes de trabajo del periodo, tanto del contratista de obra como del INTERVENTOR.
9. Verificar las afiliaciones y pagos del personal del contrato de obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
10. Presentar las afiliaciones y pagos del personal del contrato de INTERVENTORÍA al Sistema General de Seguridad Social Integral.
11. Presentar certificación expedida por la empresa interventora en la que conste que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el contratista de obra para el respectivo informe.

G. GESTIÓN DE SEGUROS

Realizar los procesos y actividades enfocados en asegurar el cumplimiento, por parte del contratista de obra, de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el contrato, verificando, entre otros aspectos, que el contratista los entregue oportunamente al DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, de acuerdo con lo definido en el contrato y en las modificaciones que se presenten.

H. GESTIÓN DEL RIESGO

Diseñar e implementar un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados con el contrato de obra, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimizar los impactos que pudieran poner en riesgo la buena ejecución del contrato de obra.

I. OTRAS FUNCIONES

Con el fin de procurar la adecuada y oportuna ejecución de las obras y una mayor eficiencia en su administración, la INTERVENTORÍA comprende, además de la gestión técnica, el control financiero, económico, ambiental y jurídico del contrato de obra, por lo cual deberá apoyar, asistir y asesorar al DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, ambiental y jurídico que se susciten durante la ejecución de las obras, suministrando oportuna información sobre estos, preparando los

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. En tal sentido, se establecen las siguientes funciones:

1. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato.
2. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
3. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
4. Llevar y mantener actualizado el archivo de la INTERVENTORÍA, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato, y diligenciar diariamente la bitácora del contratista.
5. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista.
6. Responder en primera instancia y someter a aprobación del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN las reclamaciones que presente el contratista.
7. Prestar apoyo al DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN para resolver las peticiones y reclamos del contratista de obra.
8. En general, asesorar al DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de las obras objeto de la INTERVENTORÍA.
9. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual.
10. Realizar semanalmente reuniones de evaluación de obra con el contratista o su representante, en las cuales participará, por derecho propio, el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN o su delegado. De dichas reuniones se levantará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y custodiadas por la INTERVENTORÍA.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

INTEGRACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO

Para todos los efectos legales y contractuales, el “Anexo 1 – Anexo Técnico Interventoría” del presente proceso se considera parte integral e inseparable del presente contrato. Todas las obligaciones, productos a entregar y especificaciones técnicas descritas en dicho Anexo serán de obligatorio cumplimiento para el Contratista. En caso de existir alguna discrepancia entre las cláusulas del presente contrato y las especificaciones del Anexo Técnico, prevalecerán las disposiciones del Anexo Técnico, a menos que el contrato disponga expresamente lo contrario.

9.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5.º de la Ley 80 de 1993, el contratista de interventoría estará obligado a: acatar la Constitución Política, la ley y las disposiciones proferidas por las autoridades competentes; cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002; custodiar y no divulgar la documentación e información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, sin previa autorización de la Entidad; obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas; preservar el equilibrio económico del contrato mientras se encuentren vigentes las garantías constituidas; constituir la garantía única dentro del término establecido en los estudios previos y el contrato; y, en general, ejecutar el objeto contratado con responsabilidad, idoneidad y en los plazos y condiciones pactados, garantizando su cabal y oportuna ejecución.

1. Utilizar todos sus conocimientos, herramientas, instrumentos e idoneidad para dar cumplimiento al objeto del contrato.
2. Presentar los informes requeridos por el supervisor del contrato para el seguimiento de las obligaciones contractuales.
3. Consultar con la Secretaría del Deporte y la Recreación las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
4. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes.
5. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

6. Mantener al día el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL) de todo el personal a su cargo utilizado con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes.
7. Cumplir las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, prestaciones sociales, Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables. En este sentido, junto con la factura de cobro mensual deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
8. Cumplir las obligaciones que se deriven del presente contrato en la oportunidad requerida por la Entidad, de tal manera que se garantice la prestación continua y eficiente del servicio.
9. Pagar de su propia cuenta los tributos a que esté obligado en virtud del contrato.
10. Responder, junto con el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual, ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente, será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones, problemas, barreras e inconvenientes que puedan presentarse y, en general, cumplir lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007.
12. Reportar al CONTRATANTE el número de la cuenta bancaria de ahorro o corriente en la que se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
14. Garantizar el cumplimiento de las normas y procedimientos sobre seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente.
15. Presentar oportunamente la factura para el pago de los servicios prestados a la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Entidad.

16. Entregar al Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, una vez perfeccionado el contrato, la garantía de cumplimiento y calidad y los demás documentos requeridos para su legalización y ejecución.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección será el concurso de méritos abierto, conforme a lo señalado en el numeral 2.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual dispone que son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Lo anterior, en concordancia con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018, y en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual.

Los contratos de obra pública objeto de la presente interventoría corresponden a la Licitación Pública No. 4162.010.32.1.1223-2026, modalidad que, conforme al numeral 1.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, activa la obligatoriedad legal de contar con interventoría ejercida por una persona independiente de la Entidad y del contratista de obra. El contrato de interventoría, a su vez, es un contrato de consultoría en los términos del numeral 2.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, calificación que reconoce la propia Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en su Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría al señalar que la interventoría es una especie del contrato de consultoría. En consecuencia, su selección debe adelantarse mediante concurso de méritos, conforme al numeral 3.º del artículo 2.º de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 19 de 2012) y reglamentado en el Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Esta modalidad prioriza la experiencia y la capacidad técnica y organizacional del proponente sobre el precio, y admite las variantes de concurso abierto o de precalificación, según se determina en el acápite siguiente. Para los pliegos de condiciones del presente concurso de méritos de interventoría de obra pública es, además, obligatorio el uso de los Documentos Tipo adoptados por Colombia Compra

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Eficiente para los Procesos de Contratación de interventoría a obra pública de infraestructura social, específicamente el Pliego Tipo de Inversión Social Deportiva V2, en cumplimiento del parágrafo 7.° del artículo 2.° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018 y modificado por la Ley 2022 de 2020.

10.1. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, indique:

- Propuesta técnica simplificada (PTS) _X_
- Propuesta técnica detallada (PTD) ___
- Conformación de lista corta ___
- Conformación de lista multiusos ___

10.2. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

Se exige la presentación de una Propuesta Técnica Simplificada (PTS), por cuanto la Entidad suministra en el Requerimiento Técnico MAJA01.04.01.P001.F003 la metodología exacta para la ejecución de la interventoría, así como el plan y las cargas de trabajo correspondientes —discriminados por frente de obra, escenario deportivo y componente de seguimiento—, sin que la naturaleza del objeto admita enfoques o metodologías alternativas. En consecuencia, procede la selección por el sistema de concurso abierto, en los términos del Decreto 1082 de 2015 y del Pliego Tipo de Inversión Social Deportiva V2 de Colombia Compra Eficiente.

11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

11.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Las especificaciones técnicas del servicio de interventoría se encuentran desarrolladas en el Requerimiento Técnico MAJA01.04.01.P001.F003 – “Requerimiento para Adquisición de Bienes, Obras y/o Servicios”, documento que forma parte integral del presente proceso como Anexo Técnico y que describe el objeto, el alcance por componentes (técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo), las etapas de preconstrucción, construcción, ejecución de mantenimientos y liquidación, así como las obligaciones específicas del interventor frente a cada uno de los diez (10) frentes de obra y diez (10) escenarios deportivos y recreativos objeto de los contratos de obra vigilados.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Para llevar a cabo la presente interventoría de obra, deberá tenerse en cuenta que las especificaciones propias de la obra se encuentran en el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y los demás documentos que conforman el proceso de selección por Licitación Pública de obra No. 4162.010.32.1.1223-2026.

Así mismo, para llevar a cabo la debida vigilancia en el trabajo de interventoría, se tendrán en cuenta los documentos que componen el presente proceso, tales como los anexos, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y la minuta del contrato, así como los siguientes ítems:

A. INTERVENTORÍA TÉCNICA

- Vigilancia oportuna de la ejecución del contrato de obra, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto estipulado en el contrato de obra y en las demás especificaciones técnicas.
- Seguimiento y vigilancia de la ejecución de la obra, garantizando que las actividades a ejecutar se localicen correctamente y que las cantidades y dimensiones de obra correspondan con exactitud a las previstas en el Anexo Técnico, el pliego de condiciones, la minuta del contrato y/o los demás documentos que compongan el proceso.
- Ejercer el control oportuno sobre los materiales y el sistema de construcción, a fin de que se emplee lo pactado en el contrato respectivo y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad y economía adecuadas, según las normas técnicas de la ingeniería y la arquitectura y las demás que específicamente se establezcan en el referido contrato.
- Contar con un programa sistematizado para el control de la programación de obra y del presupuesto.
- Llevar a cabo la medición y aprobación de las cantidades de obra ejecutadas en cada periodo presentado.
- Ejecutar las actividades técnicas necesarias para resolver los problemas que afecten la ejecución de las obras descritas.
- Vigilar y controlar el personal contratado para la ejecución de la obra en lo que se refiere a experiencia, eficiencia y puntualidad.
- Revisar, aprobar o rechazar las actas de avance de obra presentadas por el contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación.
- Realizar la liquidación final del contrato, recibiendo las obras objeto de este, y levantar las actas finales de recibo.
- Realizar comités de obra una vez por semana y elaborar el acta respectiva.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- Verificar que los contratistas tengan disponibles en la obra todos los equipos, la maquinaria y los materiales adecuados para el adelanto de los trabajos.
- Autorizar con su firma, en el libro de bitácora de la obra, las decisiones, cambios y reformas en la obra.
- Entregar informes mensuales que contengan la siguiente información:
 - a) Análisis de recursos disponibles de obra.
 - b) Control de presupuestos.
 - c) Avance de obra – control de programación.
 - d) Control de calidad.
 - e) Registro fotográfico.
 - f) Personal y equipo.
 - g) Relación de inconvenientes presentados y soluciones.
 - h) Recomendaciones y conclusiones.

B. INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA

- Revisar y aprobar los informes de costos de obra y vigilar que coincidan con los avances de obra.
- Revisar y aprobar u objetar las cuentas del constructor contratista de obra.
- Exigir el cumplimiento de los requisitos en lo que concierne a la obra, así como la constitución de las garantías estipuladas con el constructor contratista de obra.
- Revisar, hacer seguimiento y controlar la vigencia de las pólizas de seguro tomadas para la cabal ejecución del contrato.
- Estudiar la organización del almacén (depósito de materiales) y recomendar al constructor las medidas de seguridad y control que se estimen convenientes.
- Tomar todas las medidas y formular todas las recomendaciones que tiendan a ejercer el control y a verificar la calidad, solidez y buen acabado de la construcción y de los materiales empleados en ella.
- Presentar el informe mensual y el informe final, incluido su alcance.
- Vigilar el cumplimiento de los pagos de prestaciones sociales, de los pagos de carácter fiscal y de las demás obligaciones contractuales y legales.
- Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de bioseguridad en la obra.
- Exigir las actas de recibo al constructor contratista de obra.
- Tramitar las actas de pago de avance de ejecución de obra ante la dependencia correspondiente de la Secretaría del Deporte y la Recreación y efectuar el seguimiento a los pagos.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- Allegar los informes y la documentación requeridos por el supervisor dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de su expedición, con el fin de que sean publicados.
- Presentar informes de avance en los que se evidencie la supervisión técnica, administrativa, legal y financiera del contrato de obra sobre el cual se ejerce la interventoría.
- Presentar el informe final con el respectivo registro fotográfico.
- Suscribir, junto con el jefe de la Entidad, el acta de liquidación del contrato de obra en cualquiera de los eventos señalados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas complementarias.

Si el INTERVENTOR se negare a suscribir el acta final de liquidación del contrato de obra, procederán las multas y sanciones pertinentes, caso en el cual la liquidación estará a cargo del SUPERVISOR designado por la Secretaría del Deporte y la Recreación.

Al finalizar la interventoría, el INTERVENTOR entregará un informe final con su debido registro fotográfico.

11.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

De conformidad con el Anexo Técnico y con el Formulario de Presupuesto Oficial que sustenta el valor estimado de la interventoría, el personal mínimo requerido para su ejecución es el siguiente:

PERSONAL CLAVE EVALUABLE:

PERSONAL CLAVE EVALUABLE							
Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% Dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	UNO (1)	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Ingeniero civil y/o arquitecto	Posgrado en gerencia de construcciones, gerencia de obras civiles, administración de obras, gerencia de proyectos de construcción o gerencia de proyectos	100 %	8 años	3 años como director de obra y/o de interventoría
2	CINCO (5)	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	Ingeniero civil y/o arquitecto	N/A	100 %	2 años	1 año como residente de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN	005

PERSONAL CLAVE EVALUABLE							
							obra y/o de interventoría
3	DIEZ (10)	INSPECTOR DE INTERVENTORÍA 1	Técnico y/o tecnólogo en obras civiles	N/A	100 %	2 años	1 año como residente de obra y/o de interventoría
4	CINCO (5)	COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)	Profesional en seguridad y salud en el trabajo, salud ocupacional o seguridad industrial, o profesional con posgrado en dichas áreas	N/A	100 %	2 años	1 año como inspector de obra y/o de interventoría
5	CINCO (5)	INSPECTOR SISOMA (INSPECTOR 2)	Tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, salud ocupacional, gestión ambiental o afines	N/A	100 %	2 años	No se exige

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO ADICIONAL AL CLAVE EVALUABLE

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO ADICIONAL AL CLAVE EVALUABLE							
Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% Dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
7	UNO (1)	TOPÓGRAFO	Topógrafo y/o tecnólogo en levantamientos topográficos	N/A	10 %	4 años	2 años como topógrafo en obra y/o interventoría
8	UNO (1)	CONTADOR PÚBLICO	Contador público	N/A	10 %	4 años	2 años como contador en contratos de obra y/o interventoría
9	UNO (1)	ABOGADO	Abogado	N/A	10 %	4 años	2 años en contratación estatal
10	UNO (1)	INGENIERO ESTRUCTURAL	Ingeniero civil	N/A	15 %	4 años	2 años como ingeniero estructural en obra y/o interventoría

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO ADICIONAL AL CLAVE EVALUABLE							
11	UNO (1)	INGENIERO SANITARIO	Ingeniero sanitario y/o sanitario y ambiental	N/A	15 %	4 años	2 años como ingeniero sanitario o hidrosanitario en obra y/o interventoría
12	UNO (1)	INGENIERO ELÉCTRICO	Ingeniero electricista	N/A	15 %	4 años	2 años como ingeniero electricista en obra y/o interventoría
13	UNO (1)	TÉCNICO SOCIAL	Técnico y/o tecnólogo en trabajo social, gestión comunitaria, promoción social o afines	N/A	50 %	2 años	1 año como técnico o gestor social en obra y/o interventoría

La experiencia general del personal se cuenta a partir de la expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, según corresponda, y, para las profesiones que no la exigen, a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, conforme al Anexo Técnico y a la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal”.

12. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El Distrito Especial de Santiago de Cali, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta obtenga el más alto puntaje y se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y el Manual de Contratación del Distrito Especial de Santiago de Cali.

De conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación verificará en cada propuesta el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, de experiencia y las condiciones de organización aquí previstas, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable presentar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, en relación con los proponentes o integrantes de la figura asociativa obligados a inscribirse en el RUP, verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes a través de la información que conste en el RUP, y verificará la información adicional que no deba constar en el RUP, mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

Se designará un comité evaluador plural, que verificará el cumplimiento, por parte de los proponentes, de los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes, a partir de lo cual procederá a ponderar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el presente documento. Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales. No podrán subsanarse asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, y en todo caso se seguirán las reglas de subsanabilidad contempladas en la normatividad vigente.

REQUISITOS HABILITANTES	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD TÉCNICA – EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado

Estos requisitos NO otorgan puntaje; solo determinan la calificación de Habilitado o No Habilitado.

Si llegase a ser necesaria la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, el Distrito Especial de Santiago de Cali podrá, de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

El Distrito Especial de Santiago de Cali se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

12.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

1. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, o b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
2. Conjuntamente, como Proponentes Plurales, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7.º de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
4. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
5. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

La Entidad consultará los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios, conforme al artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

12.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

1. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
2. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
3. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:
2. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
3. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
4. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
5. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
6. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
7. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) estén legalmente establecidas en el territorio nacional, de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

8. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
9. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una fecha de expedición máxima de seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en los que deben constar como mínimo los siguientes aspectos:

1. Nombre o razón social completa.
2. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
3. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
4. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en su nombre, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

5. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
6. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
7. Acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
8. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota 1: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, ya sea de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 471 y siguientes del Código de Comercio.

Las Entidades: deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad, que puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota 2: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el presente Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- La duración deberá ser, por lo menos, igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal, en caso de que este exista.

PROponentes PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

1. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
2. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el “Formato 2 – Conformación de Proponente Plural” (“Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio”) (Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
3. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

4. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
5. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).
6. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.

Nota 3: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la “Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II”, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

12.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por su apoderado.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente persona natural es arquitecto, o si el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe estar suscrita. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de dicho documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

12.1.3. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5.º del Decreto Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso; (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

12.1.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento en que dos o más personas presenten su oferta bajo la figura de consorcio o unión temporal (artículo 7.º de la Ley 80 de 1993), deberán constituir el proponente plural empleando el Anexo 2, y cada una deberá cumplir los requisitos básicos y legales como si fuera a participar individualmente, excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) años más.

El oferente deberá cumplir los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Distrito Especial de Santiago de Cali. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determine claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.
2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100% y que no podrá ser modificada para ninguna modalidad de asociación durante el proceso de selección, so pena de rechazo de la oferta.
4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, así como los NIT de estos y las cédulas de ciudadanía de sus representantes legales.
7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal deben manifestar en el documento de constitución, para efectos del pago y en relación con la facturación:
 - a) Si la facturación la va a efectuar uno de sus integrantes en representación del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar su número de NIT.
 - b) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su Número de Identificación Tributaria (NIT) y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 - c) Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexas o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas, los consorcios y las uniones temporales deben tramitar su Registro Único Tributario y, en consecuencia, obtener el NIT, de acuerdo con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, que dispone:

“El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado* <régimen de responsabilidad del Impuesto sobre las Ventas (IVA)>; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción”

De conformidad con lo previsto en el artículo 9.º de la Ley 80 de 1993, en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el Anexo No. 2.

12.1.5. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha límite para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento en el que se le faculte para contratar, como mínimo, por el valor propuesto.

12.1.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el parágrafo 2.º del artículo 6.º de la Ley 1150 de 2007, a las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país se les verificarán directamente la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización y la capacidad residual; es decir, no se les exigirá el Registro Único de Proponentes.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

El RUP debe ser expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario al cierre del presente proceso de selección y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. Si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción vigente, actualizada y en firme en el Registro Único de Proponentes - RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

12.1.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente o los integrantes del consorcio o unión temporal deberán presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.

Nota 4: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, este deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT) y el Número de Identificación Tributaria (NIT) del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

Nota 5: Para efectos del registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal a nombre de quien se facturará deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

12.1.8. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre mayor de 18 años y menor de 50 años, el proponente debe aportar la libreta o el documento que permita verificar y acreditar la definición de su situación militar. Si la libreta fue expedida en vigencia de un documento de identidad distinto de la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

12.1.9. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS

1. Boletín de responsabilidad fiscal: Los proponentes y sus representantes legales no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, como tampoco cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales. Por lo tanto, la Entidad verificará en la página Web de la Contraloría General de la República que se cumpla dicha condición. En caso de que el proponente o al menos uno de sus integrantes se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.
2. Certificado de antecedentes disciplinarios: Los proponentes y sus representantes legales no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 238 de la Ley 1952 de 2019). En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento. Por lo tanto, la Entidad verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación que se cumpla dicha condición. En caso de que el proponente o al menos uno de sus integrantes se encuentre reportado, el proponente será declarado NO HÁBIL.
3. Certificado de antecedentes judiciales: La Entidad verificará que el proponente persona natural, el representante legal del proponente persona jurídica o los representantes de los integrantes de los consorcios y las uniones temporales no presenten antecedentes judiciales. En caso de que el proponente o al menos uno de sus integrantes presente sanciones, el proponente será declarado NO HÁBIL.
4. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas: La Entidad verificará, mediante consulta al Portal de Servicios al Ciudadano (PSC) de la Policía Nacional, que el proponente persona natural, el representante legal del proponente persona jurídica o los representantes de los integrantes de los consorcios y las uniones temporales no estén reportados en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia como infractores de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, so pena de INHABILITAR la oferta.
5. Registro de Deudores Alimentarios Morosos: El o los proponentes deberán acreditar, mediante el certificado correspondiente, que no se encuentran reportados en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) creado por la Ley 2097 de 2021, so pena de INHABILITAR la oferta.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

12.1.10. CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica o natural deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, y de los aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje respecto de sus empleados, cuando a ello haya lugar (artículo 114-1 del Estatuto Tributario).

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de las ofertas, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior a la fecha límite del plazo para la presentación de las ofertas.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Para el efecto, se sugiere diligenciar el anexo correspondiente y, en el caso del revisor fiscal, presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del contador público, junto con el certificado vigente de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá presentar con la oferta la certificación mencionada en el presente numeral, debidamente firmada, junto con los soportes del revisor fiscal, si aplica.

Nota 6: En el evento de tratarse de persona natural, se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social en el que se evidencie que se encuentra al día por este concepto.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

12.1.11.COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPARENCIA

El proponente debe diligenciar el anexo en el que se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y, entre otros aspectos, a abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno del Distrito Especial de Santiago de Cali, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en el pliego y en el formato, y presentarlo con la propuesta.

12.1.12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA ACOMPAÑADA DE SUS CONDICIONES GENERALES

El proponente deberá presentar la garantía de seriedad de la oferta, la cual debe ser constituida por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, y estar acompañada de sus condiciones generales. Para expresar las cifras del valor de la garantía, se debe usar el peso colombiano sin decimales, redondeando al múltiplo de mil inmediato. Si el decimal es de 1 a 49, se debe reducir al valor inferior y, si es de 50 a 99, aproximar al siguiente superior.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, con NIT 890.399.011-3, con una vigencia mínima de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, y debe estar referida a este y encontrarse firmada por el asegurador.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación.

En caso de que la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea superior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

BENEFICIARIO	Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación
NIT	890.399.011-3
AFIANZADO	• El proponente persona jurídica (razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que dicho certificado establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). • En el caso de consorcios o uniones temporales, debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10 %) del valor del presupuesto oficial
AMPARO	La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados anteriormente.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y por el afianzado o su representante legal.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando esta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia a la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción, de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá contener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”, y cumplir los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberán relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el párrafo 3.º del artículo 5.º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5.º de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

12.1.13. CERTIFICACIÓN BANCARIA (SOLO AL ADJUDICATARIO)

El oferente adjudicatario del proceso de selección, antes de dar inicio a la ejecución del contrato, deberá aportar una certificación expedida por una entidad bancaria en la cual se indique el número de la cuenta corriente o de ahorros en la que pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien o quienes van a facturar.

12.2. EXPERIENCIA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

Cuantías del procedimiento de contratación:		Entre 101 y 10000 SMMLV
ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA	DESCRIPCIÓN

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

2.5. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O OPERACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE CANCHAS DEPORTIVAS Y/O ESCENARIOS Y/O COMPLEJOS Y/O ESPACIOS E INSTALACIONES RECREO DEPORTIVAS	GENERAL	INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLÉN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL PARQUES Y/O CANCHAS DEPORTIVAS.
	ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar Interventoría a la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de Opción 2 (Escenario y/o instalación y/o instalación y/o complejo y/o espacio) Recreo - Deportivo) Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.

La forma de acreditar la experiencia será la definida en el CAPÍTULO X – CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y DE LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE del Documento Base publicado en la plataforma SECOP II.

12.3. CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente deberá acreditar los indicadores de capacidad financiera (índice de liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses) a través del Registro Único de Proponentes (RUP), con corte al último año fiscal, de conformidad

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

con el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y los umbrales que la Entidad defina en la Matriz de Indicadores Financieros y Organizacionales del proceso, en función del presupuesto oficial estimado y del riesgo propio de la interventoría a los contratos de obra ejecutados de manera simultánea en diez (10) frentes de obra.

12.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente deberá acreditar, a través del Registro Único de Proponentes (RUP), los indicadores de rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad sobre activos, en los términos y umbrales que la Entidad determine en la Matriz de Indicadores Financieros y Organizacionales, atendiendo el objeto, la cuantía y el riesgo del presente Proceso de Contratación, conforme al Decreto 1082 de 2015.

12.5. CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación, los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de trabajo demandado (requerido) para el proceso en el que se presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Para el presente proceso, se aplicará la siguiente fórmula:

Fórmula
$CTd = (POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}) \times 25\%$

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado para el proceso en el que se presenta la propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del presupuesto oficial.
Tratándose de Proponente Plural, el indicador debe calcularse así:

$$CT_{proponente\ plural} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

13. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente deberá acreditar el personal mínimo y su experiencia individual conforme a la Matriz de Lineamientos del Personal para Interventoría que hace parte de los documentos del proceso, en las condiciones y proporciones allí señaladas.

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme, el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Concepto	Puntaje máximo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

La Entidad deberá consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento en que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o los integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, durante la evaluación de las ofertas la Entidad deberá reducir dos (2) puntos a los Proponentes a los que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y a las uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de los medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

14.1. FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

- A.** El Proponente deberá cumplir la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.9.1 del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación para definir el promedio de los contratos válidos aportados a que se refiere el literal B) de este numeral.

Quando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

- B.** Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV, registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 que acrediten su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido lo mencionado en el literal A) de esta sección. Dicho promedio será el valor con el que participará en la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.
- C.** Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación.

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación, la Entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal (centavos) de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0,00 a 0,24	1	Mediana con valor absoluto
De 0,25 a 0,49	2	Media geométrica
De 0,50 a 0,74	3	Media aritmética alta
De 0,75 a 0,99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7.º) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participará con el valor del promedio de los contratos válidos

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método, la Entidad asignará el puntaje así:

1. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
 - Vi: es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta “i” y que no fueron objeto de subsanación.
2. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- V_{ME} : es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta “i”.

Nota 7: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media geométrica

Para calcular la media geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V_1 : es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- V_n : es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta “n” habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje, se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$$

Donde:

MG: es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

V_i : es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Nota 8: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X}_A = \frac{(V_{max} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max} : es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X}$: es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el V_{max} .
- $\overline{X}_A$: es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta, se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left\{ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_A - V_i}{\overline{X}_A} \right) \right) \right\} \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X}_A \quad Puntaje\ máximo$$

Donde:

- $\overline{X}_A$: es la media aritmética alta.
- V_i : es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota 9: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X}_A$, se tomará

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Media aritmética baja

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más baja, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X}$: es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el V_{min} .
- $\overline{X}_B$: es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left\{ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) \right\} \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \quad Puntaje\ máximo$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: es la media aritmética baja.
- V_i : es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas “i”.

Nota 10: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X}_B$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

14.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE)

La asignación de puntaje relacionada con el “Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)” se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
<i>Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable</i>	5
<i>Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable</i>	5
Total	10

14.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa, mediante el diligenciamiento del “Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”, a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable identificado en la matriz de personal tiene un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal” y en el Anexo Técnico del proceso.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el “Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 “Información para el control de la ejecución” del Pliego de Condiciones.

Se entiende por “Experiencia específica adicional” la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario, se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

1. Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

14.2.2. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa, mediante el diligenciamiento del “Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”, a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable identificado en la matriz de personal, tiene una formación académica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal” y en el Anexo Técnico del proceso.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el “Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 “Información para el control de la ejecución” del Pliego de Condiciones.

1. La Entidad no podrá solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p. ej., título de posgrado en estructuras o geotecnia).
2. Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.
3. Se entiende por “Formación académica adicional” aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

14.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, y se comprometa con los siguientes aspectos:

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara y en papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental, o (ii) que sea papel con

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.

Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

En caso de que los documentos no permitan la reutilización de papel, deberá garantizarse el uso de papel 100 % ecológico, o fabricado con madera proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100 % libre de cloro elemental, o que cuente con una etiqueta ambiental, como el Sello Ambiental Colombiano.

Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

- Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE), en el que se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento del “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos” y sus informes periódicos de resultados del programa con el seguimiento de las metas e indicadores, así como evidencias documentales como registros fotográficos, certificaciones, convenios con gestores, entre otros.
- Capacitar al personal (el equipo interno de la interventoría o el personal del contratista) en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socioambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación de conocimiento y registro fotográfico.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- Contar con un programa de transporte sostenible en el que se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan, entre otros, aspectos relacionados con la diversificación de modos de transporte, como la combinación con el sistema público, los vehículos compartidos, los sistemas de movilidad activa (uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar), el uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones, de ser posible, y la promoción de opciones de transporte seguro y de conducción eficiente, entre otros.

Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento “Programa de transporte sostenible” e informes periódicos con los resultados del programa que contengan el seguimiento de las acciones, las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.

- Asegurar que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan la norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de la norma técnica de bajo consumo energético.
- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

Nota: Estos documentos deberán contener, como mínimo: fecha de expedición; nombre y NIT del gestor; número de la licencia ambiental o resolución por medio de la cual se autoriza el desarrollo de la actividad a la(s) empresa(s) gestora(s) responsable(s) del manejo del residuo (para el caso de la gestión de RAEE), descripción del residuo (tipo y cantidad), y gestión realizada con el residuo (almacenamiento, transporte o movilización, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final).

El interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro contratista cumpla las consideraciones establecidas para el Factor de Sostenibilidad. En caso de que se haya otorgado puntaje por este concepto, el Contratista deberá demostrar cómo garantizará el cumplimiento de cada uno de los criterios que integran dicho factor, y el

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

interventor será responsable de revisarlo y validarlo. Asimismo, el Contratista deberá presentar la documentación correspondiente incluida en este numeral, así como la ficha técnica del papel a utilizar, conforme a lo indicado en el numeral “9.1. Información para el control de la ejecución”.

14.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

14.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando, además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

Los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

con Trato Nacional”. En el caso de que no se escoja la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo a la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

14.4.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

1. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.
2. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
3. Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Proponente Plural deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Nota 11: En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL se realice con ocasión del requisito habilitante relacionado con su fecha de expedición, es decir, no superar los treinta (30) días desde la expedición del certificado, no se afectará la asignación del puntaje por este criterio.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, sin que ello implique una mejora de la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio.

14.4.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el “Formato 7B –

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, diligencie el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1 del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

14.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el “Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad”, suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, y ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.9.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el “Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad” debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

14.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o de los documentos exigidos para probar esta condición, estos serán válidos para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

14.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

En los demás casos, la Entidad otorgará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Nota 12: En el evento en que la subsanación del RUP solo tenga por objeto dar cumplimiento al requisito según el cual la fecha de expedición del certificado no debe ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata únicamente de una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

15. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los riesgos previsibles del presente Proceso de Contratación se identifican, tipifican y asignan en la Matriz de Riesgos que se anexa al proceso, elaborada conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente. De manera enunciativa, se identifican como riesgos relevantes: (i) el riesgo de atraso en el contrato de obra vigilado, que puede incidir en el plazo y en la carga de trabajo de la interventoría, asignado al contratista de obra salvo que el atraso obedezca a causas no imputables a este; (ii) el riesgo de indisponibilidad del personal mínimo ofrecido por el interventor durante la ejecución del contrato, asignado al contratista de interventoría; (iii) el riesgo social derivado de la ejecución simultánea de obras en escenarios de uso comunitario, mitigado mediante las obligaciones de gestión social a cargo del interventor; y (iv) el riesgo regulatorio asociado a variaciones normativas en materia tributaria, laboral o ambiental durante la ejecución del contrato, que se asigna conforme a las reglas generales de la contratación estatal. La estimación, tipificación y asignación definitiva

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

de estos y los demás riesgos identificables se desarrolla en la Matriz de Riesgos anexa, la cual hace parte integral de los documentos del proceso.

- Riesgo: circunstancia no imputable a las partes que puede presentarse en el contrato (es previsible que ocurra), aumentando su valor o desequilibrando la ecuación financiera.
- Estimación y tipificación: determinar a qué tipo de riesgo se hace referencia (incremento del costo de los insumos básicos, riesgos cambiarios, normativos, etc.) y hasta dónde el riesgo de que se trata es previsible.
- Asignación: quién asume el riesgo en caso de su ocurrencia, el contratista o el contratante. Este mecanismo tiene la finalidad de establecer con claridad las condiciones del contrato desde el momento de su celebración.

Para el diligenciamiento de este punto deben tenerse en cuenta los lineamientos que para tal efecto haya expedido la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y anexarse la Matriz de Riesgos correspondiente.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Atendiendo el objeto, el valor y el plazo del contrato de interventoría, así como los riesgos identificados en la Matriz de Riesgos, se exigirán al contratista las siguientes garantías, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015: (i) cumplimiento del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más; (ii) calidad del servicio, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual a su plazo de ejecución y un (1) año más, atendiendo que la interventoría debe acompañar la etapa de garantía de estabilidad y calidad de la obra vigilada; (iii) pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual a su plazo y tres (3) años más; y (iv) responsabilidad civil extracontractual, por valor de 200 SMLMV, con vigencia igual a su plazo de ejecución, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Los montos y amparos definitivos se precisarán en el pliego de condiciones, sin perjuicio de que la Entidad, en ejercicio de su autonomía, ajuste dichos porcentajes conforme al análisis particular del riesgo.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

17. ESTUDIOS Y DISEÑOS

No aplica la exigencia de estudios y diseños propios para el presente contrato de interventoría, por tratarse de un servicio de consultoría de seguimiento y no de una obra o un diseño a cargo del contratista. No obstante, la interventoría deberá verificar la vigencia, suficiencia y correspondencia de los estudios y diseños con base en los cuales se ejecutarán los contratos de obra vigilados —entregados a la Secretaría del Deporte y la Recreación durante la vigencia 2026— frente a las condiciones reales de cada uno de los diez (10) escenarios deportivos y recreativos, y deberá alertar oportunamente a la Entidad cuando identifique diferencias que ameriten ajuste de diseño, modificación contractual o reconocimiento de ítems no previstos, sin asumir por sí misma la función de diseñador.

APROBADOS					ACTUALIZADOS						
SÍ	☐	NO	☐	No Aplica	☐	SÍ	☐	NO	☐	No Aplica	☐

18. MADURACIÓN DEL PROYECTO (CUANDO APLIQUE)

No aplica. El presente proceso no corresponde a una contratación que haya tenido fases previas de estudios y diseños a cargo del futuro contratista, en la medida en que su objeto es el seguimiento a la ejecución del contrato de obra, cuyos estudios y diseños fueron entregados directamente por la Secretaría del Deporte y la Recreación.

19. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El presente contrato de interventoría estará sujeto a la supervisión que ejerza la Secretaría del Deporte y la Recreación, a través del servidor público que se designe para tal efecto, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y del Manual de Contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali (MAJA01.04.M002). No se requiere interventoría sobre el presente contrato, por tratarse de un servicio de consultoría cuyo seguimiento no exige el conocimiento especializado adicional que activaría dicha figura.

El proyecto requiere (una o ambas):

Supervisión

☒

Interventoría

☐

El supervisor ejercerá las siguientes funciones:

1. Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato.
2. Verificar que el contratista cumple las obligaciones previstas en el contrato.
3. Determinar, de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

que el contratista debe realizar las actividades contratadas.

4. En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de sanciones contractuales a que haya lugar.
5. En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha de vencimiento del contrato, en el caso de las adiciones, o a la fecha en la cual se pretenda suscribir el documento, en el caso de las modificaciones.
6. Exigir al contratista, junto con el informe de actividades, los soportes de pago de los aportes a los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales (ARL), de acuerdo con lo estipulado en las normas vigentes.
7. Expedir el Informe de Supervisión que detalle el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.
8. Suscribir con el ordenador del gasto y el contratista las actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.
9. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato.
10. Suscribir, en conjunto con el contratista, el acta de inicio una vez se verifiquen la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), la aprobación de garantías, la emisión del RPC y los demás requisitos de legalización y ejecución del contrato.

20. NORMATIVA DEL PROYECTO (SI EXISTE ALGUNA NORMATIVA ESPECIAL)

Rigen el presente Proceso de Contratación, entre otras, las siguientes disposiciones vigentes: los artículos 2.º, 52 y 209 de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015; la Ley 1474 de 2011, en especial su artículo 83; la Ley 1882 de 2018 y la Ley 2022 de 2020, sobre documentos tipo; la Ley 181 de 1995; el Acuerdo Distrital 560 de 2022; el Acuerdo Distrital 578 de 2024; el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, sobre la estructura de la Secretaría del Deporte y la Recreación; el Manual de Contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali (MAJA01.04.M002); la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

interventoría de Colombia Compra Eficiente; y el Pliego Tipo de Inversión Social Deportiva V2 de Colombia Compra Eficiente.

21. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza del Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) y la Unión Europea, así como por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría General de la Comunidad Andina (CAN).

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con las pautas para establecer si determinada contratación se encuentra o no cobijada por algún acuerdo internacional o tratado de libre comercio (TLC) vigente, el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación informa que, una vez revisado lo publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en su página web, y de acuerdo con las exclusiones de aplicabilidad y excepciones consagradas en el manual explicativo del 15 de mayo de 2012 de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Departamento Nacional de Planeación, se encontraron los siguientes acuerdos internacionales y tratados de libre comercio que aplican a las entidades territoriales:

Acuerdos comerciales		Vigente	Entidad Estatal nivel Municipal cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al umbral del Acuerdo Comercial	Valor aplicable al Proceso de Contratación	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	Bienes y Servicios \$ 1.091.804.264	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	Bienes y Servicios \$ 1.091.804.264	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	Bienes y Servicios \$ 1.091.804.264	NO	NO	NO

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Acuerdos comerciales		Vigente	Entidad Estatal nivel Municipal cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al umbral del Acuerdo Comercial	Valor aplicable al Proceso de Contratación	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Costa Rica		SI	SI	Bienes y Servicios \$ 1.940.398.620	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	Bienes y Servicios \$ 1.131.227.573	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	NO	Límite Inferior a la menor cuantía	SI	SI	SI
Unión Europea Aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	Bienes y Servicios \$ 1.091.059.175	NO	NO	NO

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales publicados en la página del SECOP, se encontró que para este Proceso de Contratación aplica el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (Guatemala), por lo que la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, el cual podrá reducirse siempre que la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

En constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2026.

Cordialmente,

Responsables

Rol Técnico

Rol Financiero



DIANA MARCELA VARGAS GUARÍN
Contratista



PABLO ANDRÉS GUERRERO OBANDO
Contratista

Rol Jurídico



ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ARROYO
Contratista

Proyectó:

Revisó:

Angélica María Hernández – Contratista

Fabio Andrés Espinosa Zapata – Contratista

Hailyn Yurany Garcés Angulo – Contratista

Karen Viviana Bobadilla Alzate – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión